

CAPÍTULO III.- DEFINICIÓN DE SODOMÍA Y SU LUGAR EN LA SEXOLOGÍA FORENSE.

1.- DEFINICIÓN.

Sodomía, proviene etimológicamente de Sodoma antigua ciudad de Palestina, donde se practicaba todo género de vicios torpes, concúbito entre personas de un mismo sexo, o contra el orden natural.⁴³

2.- LA SEXOLOGÍA FORENSE.

Los que consideran a la homosexualidad como una enfermedad o desviación de los instintos naturales, piensan actualmente que la solución al problema debe buscarse en el campo médico más que en el legal.

El doctor Ramón Fernández Pérez en su tratado de medicina en relación con el sexo particularmente con el instinto sexual, su desarrollo y su morfología, existen una serie de problemas de suma importancia en medicina forense. La sexología, que en Alemania se le llama la ciencia de los sexos, en sus aspectos biopsicosociales como lo considera Quintiliano Saldaña, ha adquirido en nuestro medio tal importancia en los últimos años, que nos ha llevado a la convicción de su enseñanza obligatoria, a nivel científico, claro está, sobre todo cuando las personas han llegado a la pubertad y a nivel de enseñanza media y superior; especial interés por su relación con la vida civil o con la delincuencia tienen los problemas sexuales referibles: a) diferenciación sexual (hermafroditismo), b) instinto sexual (perversiones sexuales, impotencia), y C) los llamados delitos sexuales (atentados al pudor, estupro, violación, etc.), que se encuentran al tenor de los artículos 260 al 273 del Código Penal.⁴⁴

⁴³Diccionario Enciclopédico Abreviado, Espasa Calpe, S. A. Madrid 1977, tomo VII, Séptima edición pp. 249.

⁴⁴Ramón Fernández Pérez . Elementos básicos de medicina forense. Editorial Méndez Cervantes, México D.F. pp. 203.

Determinación sexual:- El sexo queda determinado desde el momento mismo de la fecundación, es decir, al unirse el óvulo con el espermatozoide. Es un fenómeno que depende de la acción de cromosomas (elementos del núcleo de la célula donde radican los caracteres hereditarios y que para la especie humana son en número de 46, y de ellos en óvulo y espermatozoide, dos son diferentes, heterocromosomas, que determinan el sexo) especiales llamados cromosomas X e Y o heterocromosomas. El óvulo siempre lleva un heterocromosoma X y el espermatozoide puede tener uno que sea X o bien uno Y. En el primer caso dará lugar a un individuo del sexo femenino y en el segundo a un individuo del sexo masculino.

Morfología sexual:- Comienza con el desarrollo embriológico interno. Como sabemos, el óvulo fecundado recibe el nombre de huevo o cigoto durante los 10 primeros días; hasta los tres meses de embrión, y del 3o. al 9o. mes es el feto. Alrededor de la tercera semana comienza la aparición en el dorso del embrión, de la llamada cresta genital que dará lugar al cuerpo de Wolf, de donde derivan los órganos masculinos: testículos, epidídimo, conductos diferentes, vesículas seminales, próstata y pené o bien cuerpo de Müller, que da a las vías femeninas: vulva, vagina, útero, trompas y ovarios. Definido el sexo, el desarrollo y evolución queda regido por hormonas glandulares, testosterona en el hombre y progesterona y foliculina en la mujer (estrógenos), a partir de la pubertad, que es cuando el sujeto adquiere la capacidad para la reproducción, con transformaciones físicas y psíquicas correspondientes a los diversos periodos de la existencia que mencionamos a continuación.

Primera infancia, hasta los 7 años.

Segunda infancia, de 7 hasta los 12 años.

Pubertad, de 12 a 14 años en la mujer; de 14 a 16 años en el hombre.

Adolescencia, que empieza con la pubertad hasta los 18 ó 20 años.

Juventud, hasta los 30 años.

Edad adulta o madurez, hasta 45 ó 50 años.

Edad crítica, menopausia en la mujer a los 45 ó 50 años; andropausia en el hombre a los 50 ó 55 años.

Vejez, de los 65 años.

Senilidad, de 65 ó 70 años en adelante.⁴⁵

⁴⁵ Ibid. p. 204.

La vida sexual normal queda manifestada desde la pubertad hasta la edad crítica. La primera marca una época fundamental en la vida humana; es una revolución orgánica y psíquica, pero en particular en el hombre, en el que puede decirse que aquí el instinto sexual alcanza su máxima expresión. En todas formas en la mujer comienza la menstruación (menarquía) y en el hombre la producción de esperma, así como de los caracteres sexuales físicos y psíquicos, primarios y secundarios (desarrollo e hiperpigmentación de órganos genitales externos, aparición de vello en pubis, crecimiento de senos en la mujer y cambio de voz en el hombre, etc.)

Instinto sexual: podemos estimarlos como tendencias innatas que llevan a los individuos de una misma especie a ejecutar, más o menos uniformemente, determinados actos sin aprendizaje previo. Entre los más importantes, es el instinto sexual, que es la atracción que siente un individuo por otro del sexo opuesto, y al provocar la cópula se asegura la reproducción y perpetuación de la especie.

Sin embargo, el instinto sexual no es posible considerarlo, como simple apetito sexual; su esfera de acción es muchísimo más amplia y comprende numerosos instintos parciales y manifestaciones varias del sujeto vivo.

Desde luego, en los humanos se divide el instinto sexual no es posible considerarlo, como simple apetito sexual; su esfera de acción es muchísimo más amplia y comprende numerosos instintos parciales y manifestaciones varias del sujeto vivo.

Desde el punto de vista psíquico la diferencia sexual se manifiesta desde la primera infancia, cuando vemos que los niños gustan de juegos que denotan masculinidad; las niñas, por el contrario, generalmente son sumisas y faltas de audacia. Al respecto estimamos conveniente hacer hincapié en las diferencias cuantitativas y cualitativas del instinto sexual en el hombre y en la mujer. En aquel alcanzando su afirmación rotunda, casi su máximo desarrollo en la pubertad; en la mujer en cambio no necesariamente, y más aún, lo frecuente es que ello acontezca posteriormente, al contraer matrimonio, con las prácticas sexuales periódicas, y cabe aclarar que ni así podríamos hablar de 100%, pues

hay que recordar que cuantitativamente el instinto sexual es más fuerte y constante en el hombre, y en la mujer en cambio es menos, diferenciado podríamos decir pasivo, y además es periódico; es más fácil para la mujer reprimirlo y en muchos casos hasta se ha substituido por el instinto maternal.

Por otra parte, otro dato importante con respecto al instinto sexual es que en el hombre tiende a disminuir con el transcurso de los años y decrece notablemente con la andropausia; en la mujer por el contrario, aumenta con intensidad y diferenciación y el menopausia generalmente está exaltado.

Este antagonismo hombre y mujer producen frecuentemente desajustes sexuales que deberán tomarse en cuenta para intentar corregirlos y en ésta forma hacer profilaxis para tratar de evitar algunas de las prácticas ilícitas, claro está, conjuntamente con los demás conocimientos al respecto que, repetimos, hace necesaria la educación sexual, según nuestro concepto.

Perversiones sexuales: existen numerosas formas de perversiones del instinto sexual, en las que naturalmente el estímulo de la libido no es el normal, o es el fisiológico. Lacassagne les da el nombre de alteraciones morbosas del instinto sexual, que abarca algo más que ellas, que tienen formas muy diversas.(Ver su clasificación al final del capítulo)

a.- CONCEPTO:

La sexología forense es la parte de las ciencias médicas que estudia los problemas ligados a los sexos, tales como los relacionados con el casamiento, el divorcio, el aborto, el parto, la fecundidad, el infanticidio, la investigación de la paternidad, las perversiones del instinto sexual, el contagio venéreo y la prostitución.⁴⁶

⁴⁶ Citado por Alfonso Quiroz Cuarón. Medicina Forense. Cap. XX Sexología Forense por la Lic. Marcela Martínez Roaro. Editorial porrúa, S.A. México 1980. p. 621.

Su objetivo es conocer los aspectos médicos forenses, derivados de la conducta sexual anormal, así como sus bases jurídicas y la relación del dictamen correspondiente.

No podemos dejar de reconocer la importancia que tiene en nuestro tiempo la Medicina Legal como conjunto de conocimientos médicos que tiene por objeto auxiliar a las autoridades judiciales, a resolver problemas de orden penal, civil o laboral. Es ciencia cuando se investiga y arte cuando se practica.⁴⁷

Por lo que podemos considerar a la sexología forense como una rama de la Medicina Legal.

Sin duda es que en el campo médico donde existe más literatura sobre el tema de la homosexualidad, por lo que a continuación daremos a conocer la opinión que sobre éste tema tienen los profesionales de la medicina.

El doctor Javier Grandini González escribe en su obra médica lo siguiente: “La conducta sexual humana es muy compleja y ha sido motivo de profundos e interesantes estudios a través de la historia. Se entiende por sexo: el conjunto de características somáticas, funcionales y psíquicas que distinguen al hombre de la mujer. El instinto sexual que es heredado, es a su vez moderado y reprimido por la inteligencia y el consiente, que obedece a su vez a las normas sociales que rijan en el medio ambiente en el que se desarrolla el individuo, incluyendo los aspectos geográficos, económicos y culturales, etc. Por lo tanto es comprensible que la capacidad para moderar dicho instinto, es diferente en cada individuo, por lo que en sujetos mal adaptados o con problemática en sus etapas de desarrollo puede haber manifestaciones en el comportamiento sexual que no estén acordes con las normas sociales y legales establecidas. Sigue afirmando que la sexualidad ha interesado sobremanera a los estudiosos de la mente humana, llámense psicólogos o psiquiatras, así como a médicos y sociológicos principalmente. Uno de ellos fue Sigmund Freud, quien afirmó que la fuerza que mueve a la mente humana es la libido; nombre

⁴⁷ Dr. Salvador Martínez Murillo. Medicina Legal. Ob. cit. pp. 5 y 6.

que recibe la fuerza del instinto sexual humano, y según esta teoría, el desarrollo de la sexualidad se va dando a través de diferentes etapas, hasta alcanzarse la sexualidad del individuo, la cual tendrá modalidades muy particulares, que dependerán de factores congénitos, ambientales, glandulares, socioculturales, etc.

Con toda una gama de conductas y necesidades sexuales diferentes en cada caso y concluyen diciendo que en la actualidad se sigue estudiando la conducta sexual humana con igual o más interés que antes, ya que si bien es cierto que la libido no es la única fuerza que mueve a la mente humana, si por lo menos juega un papel muy importante para su correcto funcionamiento.⁴⁸

b.- PERTURBACIONES INSTINTIVAS:

Para la Licenciada Marcela Martínez Roaro, (*) estudiosa de la sexología forense en relación a las perturbaciones instintivas menciona lo siguiente: “Degeneración, aberración, desviación, perversión, depravación”, son términos usados en los más recientes textos de sexología, sexopatías o sexopatologías, seguidos del calificativo “sexual”, para denominar conductas referentes al sexo, que en un momento y lugar determinado chocan, van en contra de lo que la moral imperante considera normal, sano, correcto o bueno. Estas mismas conductas en otras épocas y lugares pusieron haber sido vistas con indiferencia por la comunidad o, incluso, consideradas perfectamente normales.

El homosexualismo, por ejemplo, que en la antigua Grecia de Sócrates, Platón y Aristóteles, era aceptado con tanta naturalidad como el heterosexualismo y que más tarde el cristianismo señaló como pecado, durando hasta nuestros días tal consideración; o el incesto, que no sólo era permitido, sino obligatorio entre los faraones egipcios para conservar la pureza de su raza; o ciertas posturas o prácticas o del coito entre hombre y mujer, consideradas no hace mucho sólo por hombres degenerados y prostitutas y, de su raza; o ciertas posturas o prácticas o del coito entre hombre y mujer, consideradas no hace

⁴⁸ Dr. Javier Grandini González. Medicina Forense. Cap. V. Editorial Joaquín Porrúa, S.A. de C.V México, 1989. Pp. 105 y 106.

(*) Profesora de Derecho Penal en la Fac. de Derecho de la UNAM

mucho sólo por hombres degenerados y prostitutas y, sin embargo, practicadas hace siglos de manera común y corriente en la India y vueltas a usar hoy en día por matrimonios o parejas jóvenes. Lo que actualmente es considerado normal es la relación entre hombre y mujer, relación a la que se llama cópula, coito, cohabitación, ayuntamiento, acto, relación o contacto sexual, contacto carnal etc. y por todo ello se entiende la introducción del pene en la vagina. Para que tal acto tenga lugar, es esencial la erección del miembro masculino.

Común, pero no necesariamente, el coito desemboca, finaliza con la eyaculación por parte del hombre, y el orgasmo en ambos participantes, aunque el orgasmo no suceda concomitantemente, satisfaciendo así finalmente la necesidad sexual. Es en las anomalías sexuales donde surge la discusión entre los estudiosos e interesados en el tema.⁴⁹

c.- PERVERSIONES SEXUALES:

¿Qué debemos entender por perversión sexual?

Es una inversión o desviación del instinto sexual normal, término que no debemos confundir con perversidad, que implica una anomalía del carácter del sujeto, aunque a veces se combinan ambos elementos.⁵⁰

Para el Dr. Nerio Rojas son “manifestaciones de la desviación del instinto sexual en las cuales el estímulo de la libido no es el fisiológico”.⁵¹

Para los doctores A. Willy y C. Jamont: “... el hombre con su libre albedrío, no admite limitaciones. Puede frenar o lanzarse al desenfreno. Esta es la causa de las perversiones o desviaciones en la sexualidad, cuando ésta se torna excesiva. Claro que no todo es fruto de la voluntad. Hay causas constitutivas, desequilibrios hormonales y estados intersexuales congénitos. Pero existen también otras tendencias psíquicas que llevan a extremos tales

⁴⁹ Citado por Alfonso Quiroz Cuarón. Medicina Forense. Ob. cit. pp. 621 y 622.

⁵⁰ Dr. Salvador Martínez Murillo. Medicina Legal Ob. cit p. 215.

⁵¹ Nerio Rojas. Medicina Legal. Librería y Edit. El ateneo B. Aires, Córdoba 2099 p. 212.

como el masoquismo, el sadismo, el fetichismo, etc. propio de seres débiles o inadaptados”.⁵²

Opina el doctor Albert Ellis: “...diversas autoridades insisten en que un acto sexualmente aberrante o pervertido será aquél que:

- a).- Sea estadísticamente anormal o practicado raramente por las personas que constituyen la población de un país.
- b).- Sea inadecuado desde el punto de vista biológico o reproductor.
- c).- Sea malsano o poco maduro psicológicamente, o bien
- d).- Sea “malo” o “equivocado” bajo el punto de vista ético o moral.

“Pero yo afirmo --continúa-- que ninguno de éstos criterios es satisfactorio porque, en última instancia, todos aquellos dependen principalmente de normas sociales o de ideas culturales aceptadas; y éstas normas y éstas ideas difieren enormemente de una comunidad a otra”.⁵³

Para el doctor Lars Ullerstam, las perversiones no existen en los sujetos que las practican a quienes se niega a llamar bajo ningún calificativo que pueda ofenderles; son sólo, como el nombre de su libro lo indica, minorías eróticas a quienes, lejos de censurar y condenar, se les debe ayudar a superar su sentimiento de culpa e incluso auxiliar a satisfacer su inclinación sexual, siempre y cuando su práctica, desde luego no signifique un perjuicio para alguien.⁵⁴

Se debe a Freud el haber hecho notar que el origen de las perversiones sexuales debe buscarse en la infancia y en la juventud del sujeto. Luego para Freud, las desviaciones son regresiones del sujeto a una fijación infantil. Si bien en muchos aspectos las teorías freudianas sexuales han sido muy discutidas, no así en la opinión anterior, que sigue siendo base para el estudio de la sexualidad pervertida.

⁵² Citado por Alfonso Quiroz Cuarón. Medicina Forense Ob. cit. p. 628.

⁵³ Ibidem. p. 629.

⁵⁴ Ibidem. p. 630.

Es también opinión de Freud que no se puede trazar demasiado estrictamente la línea entre “sano” y “enfermo” en cuestiones sexuales. Incluso en el hombre normal desde el punto de vista psíquico, se pueden descubrir tendencias que, con cierta discreción, podrías calificarse de perversiones.⁵⁵

La Licenciada Martínez Roaro⁵⁶ escribe que “Pensando un poco en las anteriores afirmaciones, encontramos que en pequeña o gran dosis todos poseemos alguno o algunos de los rasgos que caracterizan a las distintas sexopatías. Para la mayoría de los amantes normales constituye un placer verse y mostrarse desnudos” (síntomas de exhibicionismo y voyeurismo como más adelante veremos) y continua diciendo:-

Con base en las teorías de Freud, coinciden todos los autores al aceptar que, hasta hoy, no es posible afirmar categóricamente que las sexopatías se deban única y exclusivamente a trastornos físicos causados por factores hormonales, constitucionales o genéticos ni aun en el homosexualismo, sino más bien a hechos acaecidos en la infancia o adolescencia del sujeto, a una errónea educación o a factores genéticos, que han motivado en él un comportamiento sexual diferente al de la generalidad.

El doctor Ramón Fernández Pérez⁵⁷, sostiene “Las anomalías sexuales son amplísimas y están difundidas en grandes grupos de población, sin respetar razas, cultura, posición social ni hábitat. La línea de demarcación entre la conducta sexual normal y las sexopatías es incierta; hay entre ambas una frontera movediza, y de amplitud variable, difícil de señalar con exactitud. Ciertos habituales, que se realizan en una cópula heterosexual normal, pueden transformarse, bajo ciertas condiciones, en situaciones patológicas de sadismo, y perversiones parafilicas, exhibicionismo y homosexualidad latente.

Continua diciendo “ Desde el aspecto médico-legal, un primer enfoque nos permite comprobar desviaciones sexuales en muchas personas aceptadas como normales o que no se distinguen de las demás gentes ordinarias por su

⁵⁵ Ibidem. p. 630

⁵⁶ Ibidem. pp. 630 y 631.

⁵⁷ Ramón Fernández Pérez, Ob. cit. pp. 220 y 221

carácter, conducta cotidiana, costumbres, aspecto circunspecto o discreto, ni por su actitud aparente frente a la sexualidad en general, en tanto que los delitos que cometen causan extrañeza y son calificados por el común de las personas, como repugnantes, cínicos y aún patológicos. Muchas de esas personalidades sexópatas ocupan incluso sitios relevantes en el círculo social en que viven, donde son habitualmente respetados.

Viven, de ordinario, una doble existencia y ellos son los más interesados en que no se conozcan sus perversiones o debilidades; sus delitos son de los llamados cripticos o escondidos hasta que un día se hacen públicos y punibles”.

El doctor Javier Grandini González⁵⁸, en su obra médico-forense establece al hablar de las alteraciones de la función sexual se han clasificado de diferentes maneras pero en general se acepta clasificarlas en dos grandes grupos. En el primero están las alteraciones, las reacciones del paciente son inadecuadas, lo cual le impide gozar satisfactoriamente del acto sexual, pero fuera de esto, su personalidad es normal. A estas alteraciones se les a llamado trastornos o disfunciones sexuales. En el segundo grupo se encuentra formado por alteraciones que no afectan al orgasmo, pero son una conducta distinta de la habitual. A estas aberraciones se les ha llamado perversiones o aberraciones sexuales, pero en la actualidad se les prefiere llamar desviaciones o variantes sexuales. Llamándose alteraciones del coito a las primeras y alteraciones de la conducta a las segundas.

A continuación mencionaremos algunas alteraciones del objeto sexual y del modo de expresión que es de interés médico-forense entre las que se encuentra el homosexualismo tema central del presente trabajo.

En su tratado médico el doctor Grandini González⁵⁹, señala las siguientes:

⁵⁸ Javier Grandini González. Ob. cit. pp. 106.

⁵⁹ *Ibidem*. pp. 109 a 111.

NARCISMO.- Se llama así a la obtención del placer sexual mediante la simple contemplación del propio cuerpo o sus partes. Es la autoadmiraación lo que lleva al individuo muchas veces a concursos públicos como los artistas, gimnastas, fisiculturistas, etc.

PAIDOFILIA.- Es la atracción que sienten algunas personas inmaduras o niños o personas de edad desproporcionadamente menor que la del pretendiente; sin embargo, lo común es que el seductor sea masculino que realiza coito homosexual con niños por vía anal, también se llama pederastia. Son comunes las lesiones en vulva o recto cuando se dan esos casos que se tipifican como violación.

GERONTOFILIA.- Es la atracción sexual hacia los ancianos, o hacia personas desproporcionadamente mayores y generalmente obedece a una búsqueda de protección, identificación con el padre o con la madre o bien algún otro problema en el desarrollo de la personalidad.

NECROFILIA.- Es una alteración poco común en la cual el individuo siente atracción por el uso, contemplación, acariciamiento o mutilación de un cadáver, dándose el caso de gentes que realizan el acto sexual con cadáveres principalmente de sujetos femeninos, lo cual traduce problemas mentales importantes.

FETICHISMO.- Se llama así a la atracción por objetos inanimados, regiones del cuerpo o características físicas o psíquicas de otro individuo, haciéndose indispensable el objeto para obtener satisfacción y obedece casi siempre a una regresión de la personalidad, a una neurosis de angustia o un fondo masoquista. Se denomina también particularismo, parcialismo, idolismo. Puede ser homo o heterosexual, en hombre o mujer, puro o asociado; dentro de ésta puede darse actitudes patológicas como solioromanía (manchar con tinta las ropas), erotografomanía (escribir cartas), riparofilia (buscar parejas deseadas, sucias, fuera de pautas estéticas).

ZOOFILIA.- Es la atracción o el uso de animales como objeto sexual. Se llama también bestialismo o animalismo, es frecuente en el medio rural, que los adolescentes principalmente, satisfagan sus necesidades sexuales con animales comunes en la región como cabras, chivas, burras, etc.

Continua señalando el Dr. Grandini González, otras perversiones sexuales pueden presentar las siguientes variantes en su modo de expresión.

La normalidad es satisfacer el deseo sexual por medio de la cópula, que es la introducción del miembro viril o pene en la vagina femenina, lo que aunado a las caricias y movimientos corporales, producen la excitación suficiente para llegar al orgasmo. Anormalmente se considera encontrar las siguientes variantes:

ORALISMO Y ANALISMO.- Es la aplicación de los labios o la lengua a los genitales, con el fin de lograr o aumentar el placer sexual denominándose oralismo. La utilización del ano para el coito o la masturbación es el analismo. Se llama también Felatio a la aplicación de la boca sobre el pene y cumilingus a su aplicación sobre los genitales femeninos y son prácticas bastante comunes en la relación sexual. Al uso del ano para introducir el pene se llama sodomía.

COPROFILIA.- Es la atracción por cosas sucias, aunque etimológicamente el término se refiere al excremento por extensión se aplica a todas las secreciones y cosas sucias, se considera una regresión de la personalidad.

SADISMO.- Es la obtención de placer sexual mediante la crueldad es un deseo de humillar, de lastimar o herir a otros, el sádico tiene un fondo erótico muy intenso y es más común en el hombre al hacer sufrir o golpear a la mujer.

MASOQUISMO.- A la inversa del sadismo, en ésta alteración se encuentra satisfacción sexual al ser maltratado, humillado, o sufrir algún dolor físico. Se ve más comúnmente en la mujer, que recibe la agresión como una caricia erótica y puede consistir en golpes, flagelaciones, arañes, quemaduras, mordeduras, etc.

EXHIBICIONISMO.- Consiste en la obtención del placer al exhibir los genitales o regiones que normalmente se ocultan por pudor. Se llama también desnudismo y en algunos casos puede tomarse hasta como profesión y utilizarse como medio de vida al actuar en centros nocturnos principalmente. El exhibicionismo típico es el hombre el que enseña sus genitales a individuos del sexo opuesto y de tierna edad; en el caso de la mujer, es común que descubra sus mamas.

El doctor Martínez Murillo ⁶⁰, a las perversiones sexuales anteriores se agrega que para el estudio de las manifestaciones morbosas del instinto sexual, seguiremos la clasificación de Laccasaigne. (ver al finalizar éste punto). Y al cual según su opinión se agregan al masoquismo, el exhibicionismo, la masturbación, el sadismo, las felatorias, el tranvertismo o eonismo, el voyeurismo, llamado scoptofilia o mixoscopía, de las cuales ya hablamos de algunas de ellas en páginas anteriores. Continúa señalando en relación a las siguientes perversiones sexuales:

ONANISMO.- Se aplica incorrectamente a distintas formas de autoerotismo, confundiéndolo con la masturbación. La palabra tiene su origen en la conducta Onán, personaje bíblico; Onán fué hebreo, segundo hijo de Judá; su hermano mayor Her, se casó con Thamar, pero Thamar quedó viuda y lo que es peor sin descendencia. teniendo en cuenta las leyes del Levirato, es decir del rito hebreo Onán estaba en la obligación de desposarla con el exclusivo objeto de tener descendencia, según el Génesis. De esta manera, Onán y Thamar contrajeron nupcias con gran júbilo de todos, inclusive Jehová, quien santificó la unión; pero aunque Onán, poseía a Thamar, no quiso fecundarla, empleando lo que los latinos denominan “coitus interruptus”, es

⁶⁰ Dr. Salvador Martínez Murillo. Medicina Legal. Ob. cit. pp. 219 a 221.

decir, eyaculaba fuera de las vías genitales; de aquí el origen de la palabra “onanismo”.

MASTURBACION.- La masturbación es una perversión de finalidad, impropriamente llamada onanismo. Es frecuente en la adolescencia y en la vejez, y consiste, en lo general en la auto excitación erótica mecánica del pene, hecha generalmente con la mano; llevada a su máximo puede ser causa de impotencia psíquica, pues hay veces que en lugar de emplear la mano, se emplea la boca Felatoras.

En la mujer esta auto excitación tiene lugar en el clítoris, llamándose Tribadismo.

Juarós, en su libro “La sexualidad encadenada”, relata un hecho típico de masturbación que puede servir de vivo ejemplo: “Un jovencito aprende a masturbarse en un internado, sigue con si vituperable práctica en la adolescencia, juventud y edad adulta; ya adulto, se enamora de una bella doncella con la que se empeña en contraer nupcias, a pesar de los consejos de su médico; visita prostíbulos a fin de ensayar la cópula, la que le es imposible efectuar con ninguna prostituta; a pesar de todo se casa y la noche de bodas, como tenía que suceder, fue el desastre muy a pesar de la hermosura de su esposa y de las muchas e inútiles tentativas para practicar el acto; consultó especialistas sin resultado alguno; decepcionado, prefirió suicidarse”. La masturbación exagerada, como las otras perversiones, a nuestro juicio, puede ser causa de divorcio.

SAFISMO.- Se llama safista al individuo que hace la succión clitoridiana.

PEOTILLOMANIA O PEOTILOMANIA.- Es un remedio de masturbación, en que el niño juega entre sus dedos con el prepucio, es la piel que cubre al glande; la palabra viene de las raíces griegas: peos= pene, tillen= tirar y la terminación manía, que no corresponde en éste caso a enfermedades del sistema nervioso, es más o menos frecuente en los niños pequeños.

EROSTRATISMO.- La palabra viene de Eróstrato, que fue un personaje obscuro, desconocido, que para figurar y hacerse famoso quemó el templo de Diana cazadora en Efeso, el cual era una de las maravillas del mundo; otro ejemplo lo tenemos en Nerón cuando incendió Roma; por extensión se dice también de aquellas personas que para hacerse notables producen un catástrofe.

Termina el doctor Martínez Murillo, diciendo en relación a la Ninfomanía y Satiriasis lo siguiente:

NINFOMANIA.- Es la exaltación del instinto sexual en la mujer. Tiene dos formas: una menor y otra mayor. La primera es de carácter platónico, psíquico, refrenando la mujer sus apetitos sexuales. La mayor se caracteriza por el deseo irresistible de entregarse a cualquier hombre, a quien seduce con gestos o con palabras, o llegando hasta enseñarle sus órganos genitales; es capaz de cometer atentados para lograr su objeto.

SATIRIASIS.- Perversión en el hombre que se caracteriza por el deseo irresistible de practicar la cópula.

En relación a éstas perversiones sexuales comentadas el doctor Grandini González ⁶¹ señala que se refieren a variaciones del impulso sexual que le crean problemas tanto al hombre como a la mujer en su relación con los demás seres y agrega “Existen una gran variedad en los requerimientos sexuales de cada individuo variando de acuerdo a la edad, raza, sexo, constitución orgánica y medio ambiente, siendo las normas establecidas por la costumbre en sitio determinado, las que nos dan la pauta para calificar de normal, aumentado o disminuido el impulso sexual. Se encontrará aumentado en aquellos individuos que presentan un interés exagerado en el acto sexual, conociéndose esta alteración con el nombre de “satiriasis” en el hombre y ninfomanía o furor uterino en la mujer o bien lujuria y lascivia en ambos. Su etiología no está clara aunque algunos aducen factores hormonales, es un hecho que la formación psicológica del individuo, algunos patologías y el medio ambiente en que se desarrolla jueguen un papel importante. Estas personas demuestran un interés

⁶¹ Javier Grandini González. Ob. cit. pp. 108 y 109.

exagerado por realizar el acto sexual con una práctica de algunas perversiones, siendo frecuente que estas personas recurran al adulterio, prostitución y promiscuidad para satisfacer sus necesidades sexuales.

La disminución del impulso sexual, por el contrario, da como manifestación un poco o nulo interés en la función sexual, siendo común la frigidez en la mujer y la impotencia en el hombre.

La licenciada Martínez Roaro ⁶², menciona que existen otras fobias. Las hay a las personas desnudas o feas, a las guapas o hermosas, a la ropa, a los cabellos largos o a la mujer, en este caso, se llama gineofobia. La aversión acendrada a las prostitutas se designa pornofobia. Hay numerosas fobias a los animales: perros, gatos, ratones, insectos; y hay fobia o pantofobia; y ahora hay una totalmente moderna: a de estar solo con las computadoras, y se le designa como logizomecanofobia.

El Dr. Ricardo Aguilar Cárdenas ⁶³, en su libro de Salud Sexual, en el punto de Alteraciones del Comportamiento Sexual nos dice que en el marco de la conducta sexual humana definir lo normal o anormal ha dependido de las normas aceptadas de comportamientos y actitudes sexuales que varían en gran medida entre las culturas y en el seno de ellas y las diferentes sociedades.

El problema se complica cuando se ha tratado de definir el concepto de enfermedad producto del comportamiento sexual inadecuado o anormal, las clasificaciones internacionales sobre trastornos mentales y del comportamiento en la última década han hecho un gran esfuerzo y han logrado establecer un marco mínimo de referencia desarrollando descripciones clínicas y pautas para el diagnóstico de éstos trastornos.

⁶² Citado por Alfonso Quiroz Cuarón. Ob. Cit. P. 135.

⁶³ Dr. Ricardo Aguilar Cárdenas. Salud Sexual, Conceptos Básicos de la Adolescencia. 1ª Edición. Nov. 1977. pp. 78 a 86.

En el pasado se han recurrido a usar términos como: desviación sexual, anomalía sexual, aberración o perversión a esas alteraciones del comportamiento sexual; palabras que han caído en desuso por sus indefiniciones conceptuales.

Sigue comentando que en 1989 cuando las Clasificaciones Internacionales Psiquiátricas reconocieron que algunas variantes del sexo deberían ser reconocidas y consideradas como trastornos del comportamiento sexual, es decir, propiamente enfermedades, bajo el nombre de parafilias, término de origen griego que proviene de “para” (cerca de) y “philia” (amar) y conceptualmente se utiliza para “aquellos sujetos cuya actividad sexual se produce ante objetos, sujetos o situaciones que no forman parte de las pautas normativas habituales de excitación sexual y donde existen fantasías o realidades sexuales extrañas, insólitas así como falta de control sobre sus fantasías, deseosas y conductas.”

No incluyen las parafilias los trastornos de la identidad sexual o de género como son los casos de transexualismo que consiste en el deseo de vivir y ser aceptado como un miembro del sexo opuesto que suele acompañarse por sentimientos de malestar o desacuerdo con el sexo anatómico propio y de deseos de someterse a tratamiento quirúrgico u hormonal para hacer que el propio cuerpo concuerde lo más posible con el sexo preferido. Las sociedades han aceptado lentamente la homosexualidad como variante sexual, aunque aun prevalecen la hostilidad y los prejuicios a los que denomina homofobia.

Al tratar de definir una conducta normal, anormal o adecuada e inadecuada establezcamos con claridad el criterio que prevalece en nuestra definición.

Criterio Normativo:- Si la conducta se encuentra acorde a las normas sociales dominantes del grupo social donde se desarrolla dicho comportamiento.

Criterio Clínico:- Cuando la conducta forma parte de los síntomas característicos del trastorno o enfermedad.

Criterio Estadístico:- Cuando el marco de referencia es la conducta presentada por la mayoría en un grupo social.

Criterio Axiológico:- Cuando se trata de la valoración de una conducta de acuerdo a los valores morales del grupo.

En los trastornos del comportamiento sexual se han considerado como posibles causas los trastornos genéticos determinados por alteraciones en los cromosomas heredados por el individuo, ya sea por alteración en el número estructura y localización de cromosomas; también se ha buscado en la diferenciación de los órganos genitales por alteraciones hormonales, sin embargo es bien conocido que las desviaciones sexuales están asociadas con trastornos del desarrollo de la personalidad, ya sea por información distorsionada por el entorno familiar y social, por observación de la conducta sexual de otros, sin olvidar la influencia que ejercen los sentimientos, emociones y experiencias tempranas, sociales o afectivas.

Agrega el Dr. Ricardo Aguilar que en la adolescencia muchos jóvenes tratan de demostrar su virilidad a través de ser o parecer más hombres para evitar ser catalogado como homosexual, lo que la conduce a dar pruebas de su homosexualidad pensando que teniendo relaciones sexuales, en la búsqueda de la redefinición de su identidad sexual en la adolescencia pueden aparecer los conflictos bisexuales que pueden ser parte del desarrollo adolescente y pertenecer a ésta etapa donde está probando o explorando su sexualidad. Cuando se habla de homosexualidad nos referimos a las actividades sexuales que una persona desarrolla con otra persona de su mismo sexo, es una elección clara de pareja y preferencia sexual, por lo tanto existe homosexualidad masculina y homosexualidad femenina.

En la actualidad siguen predominando cuatro teorías sobre su posible origen.

1.- Teoría Hereditaria:- donde establece que la homosexualidad es innata, el individuo nace predispuesto genéticamente, sin embargo a la fecha no ha sido comprobado que existan genes o componentes genéticos que determinen por sí solos la conducta homosexual.

2.- Teoría del desarrollo psicosexual:- establece que la definición del rol sexual de un individuo depende del curso de los acontecimientos que generen durante su desarrollo psicológico y que por lo tanto existen factores condicionantes derivados del medio ambiente familiar y social que pueden influir sobre las preferencias sexuales del individuo y afectar su identidad sexual.

3.- Teoría hormonal:- establece la posibilidad de que la conducta homosexual sea causada por un desequilibrio de las hormonas sexuales, ya sea las masculinas como la testosterona o femeninas como son los estrógenos; a pesar de múltiples estudios que se han desarrollado los investigadores han sido incapaces de determinar que una alteración hormonal o anomalía testicular, ovárica o hipofisiaria pueda por sí misma producir conducta homosexual.

4.- Teoría orgánica:- establece la posibilidad de que cambios anatómicos y fisiológicos de los órganos relacionados con la función sexual al estar alterados provoquen conductas homosexuales por sí mismos. la perspectiva permite pensar que quizás en el futuro se determinen todos los elementos causales que se integran como causas o factores determinantes de la conducta homosexual lo que si es determinante es la afirmación que el homosexual no nace se hace, es su curso del desarrollo psicosexual más acontecimientos biológicos y sociales que se desarrollan en el proceso de maduración son los que definen la identidad sexual hetero u homo, es decir: ser hombre, ser mujer o ser homosexual.

d).- HOMOSEXUALIDAD E INVERSIÓN SEXUAL:

Como señalamos anteriormente es en el terreno médico donde más se han explorado el tema de la homosexualidad por lo que veremos que acepciones tienen algunos tratadistas de la sexología forense de la misma.

Para la licenciada Marcela Martínez Roaro ⁶⁴, la homosexualidad “es una conducta resultante de la atracción sexual exclusiva hacia personas del mismo sexo”.

Según escribe el Dr. Salvador Martínez Murillo ⁶⁵, Hirschfeld define la homosexualidad “se llama así a la perversión en la cual la satisfacción sexual es producida por el contacto carnal con personas del mismo sexo”.

Señala el maestro argentino Nerio Rojas ⁶⁶, “que la inversión sexual u homosexual” se llama así a la perversión en la cual la satisfacción sexual es producida por el contacto carnal con personas del mismo sexo”.

El Dr. Javier Grandini González ⁶⁷, la considera “a la atracción por personas de su propio sexo y se puede dar en ambos sexos, recibiendo el nombre de lesbianismo en la mujer”.

El maestro penalista Francisco González de la Vega ⁶⁸, cita que el homosexualismo “es una fijación irregular del instinto sexual que tiende a la satisfacción erótica con personas del mismo sexo, llamado amor socrático para los varones y amor lésbico o sádico para las mujeres”.

⁶⁴ Martínez Roaro Marcela, Delitos Sexuales, Editorial Porra, S.A. México 1982 p. 38.

⁶⁵ Salvador Martínez Murillo. Ob. cit. p. 217.

⁶⁶ Nerio Rojas. Ob. cit. p. 212.

⁶⁷ Javier Grandini González. Ob. cit. p. 109.

⁶⁸ Francisco González de la Vega. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porra, S. A. México, 1988. p. 329.

De todas las definiciones anotadas podemos establecer un común denominador que coincidiendo con la opinión del doctor Camilo Leopoldo Simonin, la homosexualidad debe ser considerada como “una inclinación sexual por individuos del mismo sexo”.⁶⁹

e).- LA HOMOSEXUALIDAD MASCULINA:

La homosexualidad se presenta en ambos sexos en dos formas fundamentales: una congénita, constitucional y otra adquirida. El uranismo y la pederastia.

Nerios Rojas ⁷⁰, explica, la primera en el hombre es llamado uranismo, nombre propuesto por el invertido escritor alemán K. Ulrichs.

Continua diciendo que “el uranismo o forma congénita masculina es el más característico. La tendencia homosexual se manifiesta desde la infancia y tiene sus exteriorizaciones categóricas y apremiantes desde la pubertad, que con frecuencia es precoz. Las maneras, las preferencias y los gustos, denuncian ya su afeminamiento, acentuado en muchos por signos físicos (voz, falta de barba, formas corporales, piel) que denuncian la intervención evidente de los factores endócrinos. La mujer los deja insensibles, en la gran mayoría de los casos. Agrega yo he tenido ocasión de observar las diversas gradaciones que adquiere ésta anormalidad. En unos es solo una tendencia homosexual, bien resistida, y que toma los aspectos de una obsesión, sin realizarse, capaz de llevar al suicidio, En otros, la tendencia es más violenta, pero resistida; por lo común, el enfermo se limita a maniobras episódicas de masturbación anal o alguna vez llega al coito contra natural, reaccionando después con gran dolor moral. A veces, el sujeto no ha podido vencer la perversión, pero prefiere el placer solitario y recurre a instrumentos diversos para una reiterada masturbación anal.

⁶⁹ C. Simonin. Medicina Legal Judicial. Editorial Jims. Barcelona p. 417.

⁷⁰ Nerio Riojas. Ob. cit. pp. 214 a 216.

En otras ocasiones, llega ya al amor homosexual completo y repetido, aunque algunos practican también el amor normal y suelen contraer enlace y tener hijos (hermafroditismo psico-sexual de Krafft Ebing). Pero a menudo hay una transformación completa de la personalidad, no sólo en el amor sino en todos los aspectos psíquicos. El uranista llega a las formas más violentas de la pasión erótica, se siente mujer o ser de un sexo especial, se viste con trajes femeninos, se jacta de su situación y si tiene cultura, invoca en su favor los casos históricos de pederastas ilustres, desde César hasta Oscar Wilde, o llega a la ostentación literaria como André Gide”.

En relación al homosexualismo masculino Camilo Simonini ⁷¹, manifiesta: “el uranista experimenta desde su pubertad a la vista de una mujer una diferencia completa hasta repulsión sexual, su mentalidad, su carácter, sus gustos, la manera de vestirse o ataviarse, la atracción de los perfumes y de las joyas son los de una mujer; posee un “alma de mujer en un cuerpo de hombre” la pasión y los celos pueden arrastrarlo al suicidio o al crimen. Manifiesta el pudor homosexual. “El amor que no osa decir su nombre” es la caricatura del amor normal.

Continúa diciendo, el uranista adora a los hombres robustos, altos, barbudos, peludos como soldados, titiriteros hercúleos, acróbatas, payasos. Ciertos uranistas se casan y tienen hijos, pero declaran que las relaciones conyugales no son posibles más que por la representación mental de un ser masculino. Y termina relatando “los invertidos tienen conciencia de su condición moral y social degradante; no ignora la aversión que provocan en las gentes normales y la mala fama que los rodea; sufren por ello; tienen derecho a comprensión e indulgencia, no siendo responsables de su constitución congénitamente anormal”. Ciertos autores invocan reivindicar el reconocimiento legal de un tercer sexo y las uniones homosexuales.

Por lo que respecta a la otra forma de la homosexualidad masculina que es la pederastia, el doctor Simonini establece: “La pederastia, mucho más frecuente que la precedente, es una inversión perversa, adquirida, una depravación libremente aceptada, búsqueda de sensaciones nuevas. La

⁷¹ Camilo Simonini. Ob. cit. pp. 419 a 421.

inclinación es material, grosera, viciosa y consiste en la saciedad de una pasión brutal por el coito anal (papel activo). El aspecto externo es masculino; los gustos y las costumbres son y persisten viriles. Los pederastas son a menudo bisexuales; buscan los hombre y mujeres. El vicio puede ser reprimido por un esfuerzo enérgico de la voluntad; la curación es posible.”

Son casi siempre ociosos que frecuentan los medios corrompidos, alcohólicos, toxicómanos, perversos en los que se encuentran otros signos de las perversiones instintivas; malignidad, mentira, debilidad del sentido moral, inafectividad, tendencia al robo y a las toxicomanías.

Es escandaloso encontrar tales sujetos que no solamente no disimulan sus gustos contra natura, si no que los muestran sin repugnancia y afirman su voluntad de no reprimirlos. Los homosexuales se buscan sobre todo en las reuniones, en los cines, en ciertos cafés, en los urinarios, a la salida de las clases de las instituciones para jóvenes; se encuentran en hoteles conocidos; es fácil a la policía localizarlos.

Existe en fin, la categoría de los homosexuales ocasionales, que se encuentran en los grupos privados de mujeres, detenidos, marinos etc.

Se puede relacionar a los homosexuales con los travestís, que se caracterizan por su tendencia a utilizar indumentarias propias del sexo opuesto. Entre las mujeres, Gorge Sand, y entre los hombres, el caballero Déon, Sardanápalo y Calígula ilustran pintorescamente ésta perversión.

El doctor Jean Cohen ⁷², en relación a la homosexualidad escribe “En realidad, pensamos que la homosexualidad debería definirse menos como una perversión que como la desviación del instinto sexual hacia un individuo del mismo sexo.”

⁷² Jean Cohen. Ob. cit. pp.162 y 163

Tratamos de ella precisamente aquí porque la medicina clásica ha agrupado tradicionalmente con el nombre de perversiones sexuales a todas las alteraciones de éste instinto, sin que por ello ésta etiqueta deba siempre poner en tela de juicio el equilibrio de la personalidad o la responsabilidad moral del individuo.

A éste respecto, Freud no pudo ser más claro. “Se observa la homosexualidad -escribió- en individuos que no presentan ninguna otra desviación grave. Se observa en sujetos cuya actividad general es totalmente correcta y cuyo desarrollo moral e intelectual puede haber alcanzado un muy alto grado”.

Sin embargo, nos parece que en un buen número de casos la homosexualidad no constituye una sexualidad de relación. Casi siempre se establece una relación de espejo: el homosexual busca en su compañero una réplica de si mismo, una exaltación de su propio narcisismo. Se han descrito numerosas formas clínicas de la homosexualidad. De entre ellas destacaremos las siguientes:

El homosexual ambiguo de Henry Ey, que sólo busca en su compañero un calco de si mismo. En ésta forma de homosexualidad, sin duda la más frecuente, el homosexual masculino busca, paradójicamente, un hombre que presente todos los caracteres de la virilidad, y la homosexualidad femenina desea una mujer que tenga todos los caracteres femeninos.

En estos casos, las relaciones sexuales están ausentes o se reducen a masturbaciones recíprocas.

El homosexual polivalente, que puede invertir su líbido lo mismo en una relación homosexual como en una heterosexual.

El auténtico invertido, que se identifica con el arquetipo femenino. El favorito de Enrique III de Francia, profusamente alhajado, perfumado y maquillado, constituye el ejemplo clásico de este tipo de homosexual. No hay que destacar, contrariamente a todas las teorías que prevalecían hasta esa época, que cierto número de tales perversiones procedan de una perturbación de las secreciones endocrinas.

El homosexual “perverso polimorfo”, que añade a su desviación perversiones como la escopofilia y el sadismo.

Finalmente, los homosexuales latentes, que ignoran o compensan sus tendencias homosexuales. Ciertos célibes recalcitrantes son buenos ejemplos de este tipo. Se han ganado calificativos a veces juguetones como maricas, hilos, afeminados, amanerados, pu..., hasta llegar al epíteto moderno de llamarlos gays.

Masters y Johnson, en su tratado denominado Homosexualidad en perspectiva en relación a la insatisfacción homosexual masculina establece “Que el hecho de brindar apoyo a los homosexuales de ambos sexos que quieren convertirse o revertirse a la heterosexualidad fue durante años una parte integral en la practica de la psicoterapia”. Algunos de los resultados registrados son aceptables, otros no, se encontraron muchas dificultades en el tratamiento de los homosexuales que quieren modificar su preferencia sexual, pero el mayor impedimento, el que crea los índices más elevados del fracaso terapéutico, se refiere a las personas de actitud por parte de los terapeutas y de las personas sexualmente insatisfechas. Si el terapeuta no puede tener una actitud objetiva hacia la homosexualidad, es fácil que perjudique la revisión de la preferencia sexual desde el comienzo. Los terapeutas adoptaron una posición prejuiciosa previa al tratamiento e identificaron a la homosexualidad como una anomalía congénita, una neurosis importante, una perversión sexual o una enfermedad física, en síntesis, con frecuencia, los terapeutas insistieron en ratar al solicitante de conversión o revisión por una patología física, psicológica o social cuya existencia clínica no se ha establecido.⁷³

⁷³ Masters Williams H. Y Jonhson Virginia. Homosexualidad en perspectiva. Primera Edición, Buenos Aires, Argentina.

f).- LA HOMOSEXUALIDAD FEMENINA

Cuando la inversión sexual es entre mujeres, los actos consisten en masturbación, succión clitorideana; es el llamado safismo.

La inversión sexual de la mujer suele llamarse también tribadismo, pero algunos reservan éste nombre para la forma congénita.⁷⁴

La licenciada Martínez Roaro ⁷⁵, en relación a la homosexualidad femenina manifiesta “Aunque la homosexualidad comprende tanto a personas del sexo masculino como femenino, cuando se trata de las segundas el fenómeno se le da el nombre de “lesbianismo o safismo” denominaciones inspiradas en la isla de Lesbos, Grecia, es la poetisa Safo, de quien se decía era homosexual y vivía en dicha isla.

El coito entre hombres invertidos se realiza de manera anal, no siendo este el único modo de relación sexual. Entre las mujeres homosexuales los actos consisten, entre otros, en la masturbación por succión clitoridiana u otras formas. Las lesbianas de cierta posición económica pueden adquirir un aparato llamado “olisbos” con el cual, sujeto a la cintura por tirantes, realizan una imitación del coito heterosexual.

Jean Cohen ⁷⁶, señala en relación a este tema que: “La homosexualidad femenina es bastante frecuente; de creer a Kinsey, el 28% de las mujeres habrían tenido al menos una experiencia homosexual”. Sin embargo, buen número de estas experiencias, proporcionadas por el contexto sociocultural, constituyen únicamente una forma atenuada de homosexualidad, casi siempre accidental y transitoria. De un modo esquemático, se pueden distinguir tres tipos de homosexualidad femenina.

⁷⁴ Nerio Rojas. Ob. cit. P.214

⁷⁵ Martínez Roaro Marcela. Ob. cit. p. 38.

⁷⁶ Jean Cohen. Enciclopedia de la Vida Sexual. Editorial Argos. Barcelona España 1984 pp. 162 y 163.

La homosexualidad ocasional, que acabamos de describir, no escoge deliberadamente esta orientación, si no que llega a ella tras un fracaso afectivo con un hombre, o impulsada insensiblemente a causa de una amistad femenina carnal.

Este tipo de relación, cuando no queda interrumpida por el casamiento de una de las copartícipes, puede adquirir un carácter duradero, e incluso puede revelarse tan estable y fiel como inconstante y veleidosa suele ser la homosexualidad masculina.

La homosexual polivalente satisface indiferentemente su instinto sexual con un copartícipe de su propio sexo o del opuesto. Numerosas ninfomanías, incapaces de diferir la satisfacción de su deseo, entran dentro de ésta categoría; la homosexual exclusivista, agresiva y dominante que se comporta varonilmente y que adopta gustosamente la indumentaria masculina.

Su renuncia a la feminidad y su actitud de protesta viril va acompañada, casi siempre, de repulsa y antipatía hacia los hombres. Se ha discutido sobre el significado de esta hostilidad. Se trata, como pretendía Freud, de celos, desarrollados desde la infancia, por el órgano sexual masculino, o de la reivindicación de la misma situación privilegiada de que disfruta socialmente el hombre.

El doctor Simonin ⁷⁷, en su obra médica nos dice: “el tribadismo es practicado por algunas mujeres, con el clítoris muy desarrollado, por fricción de las partes sexuales aproximadas una a la otra; la que juega el papel masculino le gusta tomar un porte masculino. Lesbianas y Tribadas se reclutan entre las mujeres perversas o voluptuosas de la existencia, desengañadas por crueles heridas que su corazón ha recibido de los hombres”.

Las mujeres homosexuales al igual que los homosexuales masculinos, se les menciona con apodos entre los que podemos mencionar “marimachos, manfloras”, y que se pueden encontrar en algunos salones de baile, donde a la

⁷⁷ Camilo Simonin. Ob. cit. p. 421.

mujer que lleva como pareja la defienden con tanto celo que en ocasiones se lían a golpes con el que ose molestarlas.

Masters y Johnson en relación a la insatisfacción sexual femenina afirman en general, las mujeres que buscan revertirse a la heterosexualidad, no respondieron o rechazaron los estímulos heterosexuales de experiencias sexuales previas. Esta falta de respuesta heterosexual se debe a diversos factores.

Los más frecuentes fueron:- 1.- rechazo psicosocial del hombre en el que la mujer estaba interesada; 2.- falta de experiencia sexual masculina suficiente como para dar a la mujer una oportunidad efectiva; 3.- aparente desinterés por parte del hombre en proporcionar liberación sexual a su compañera; 4.- utilización masculina de la compañera con poca o ninguna contemplación por sus necesidades personales o sexuales; 5.- abuso físico y psicológico continuado de la mujer, y 6.- falta de interés sexual por parte del hombre o negación de la oportunidad sexual por parte de la mujer, como castigo.

Por supuesto, hubo muchos otros factores etiológicos que llevaron al rechazo de un rol heterosexual. Las mujeres informaron que el rol lesbiano era preferible no sólo porque era más estimulante, sino porque brindaba más ocasiones de realización psicosocial. Las mujeres de este estudio dijeron siempre que tenían más libertad de expresión durante su compromiso lesbiano.⁷⁸

g) HOMOSEXUALIDAD DEL ADOLESCENTE

El doctor Cohen ⁷⁹, que las tendencias actuales de los adolescentes con respecto a la homosexualidad deben de destacarse tres puntos esenciales:

La tolerancia con respecto a la homosexualidad de otros la que se explica por varias razones: A los ojos de los adolescentes (quienes como hemos visto, dan pruebas de una tolerancia sexual muy superior a la de los adultos), la homosexualidad se halla tan justificada como los otros comportamientos

⁷⁸ Masters y Johnson. Ob. cit. pp. 292 y 293

⁷⁹ Jean Cohen y otros. Enciclopedia de la Vida Sexual Ob. cit. pp. 184 y sig

sexuales en la medida en que dos individuos se aman, son consentidores y no perjudican a los demás. para ellos, el homosexual satisface una necesidad fundamental que no controla.

Una segunda razón invocada es que el objeto del amor es imprevisible. Nadie puede pretender saber cuál será el/la compañero/a elegido/ a ni el género de éste/.

En consecuencia toleran mejor la homosexualidad, en la que los papeles masculino y femenino son intercambiables, mientras que en la heterosexualidad, el hombre y la mujer están obligados, al menos en apariencia, a desempeñar sus respectivos papeles de una manera codificada y rígida. Y por último, hay que decir que hoy los adolescentes confieren más importancia a la personalidad que a los comportamientos. Han comprendido que una conducta homosexual aislada no significa una homosexualidad confirmada. Ciertas circunstancias favorecen comportamientos homosexuales que en modo alguno constituyen una auténtica homosexualidad: por ejemplo, la cárcel o la navegación duradera, como situaciones en que los individuos se hallan privados de compañeros del sexo opuesto.

Continua señalando Cohen, que la tolerancia que los adolescentes manifiestan con respecto a determinados comportamientos sexuales no se les aplican a si mismos. La inmensa mayoría de los adolescentes no acepta esos comportamientos en lo que a ellos respecta. Tienden a decir: "Jamás he tenido relaciones con un muchacho o una muchacha, y estoy seguro (a) de que nunca las tendré".

Muchos muchachos experimentan incluso la necesidad de esquivar semejante tema, como si el hecho de interesarse por el constituyera una especie de confesión. De hecho lo que asusta y desagrada a algunos es la imagen del caricaturesco "marica", afeminado pintado, melindroso y amanerado, que atenta contra la imagen de su propia virilidad.

No hay duda de que existen homosexuales evidentes entre los adolescentes, si bien su índice es muy reducido: el porcentaje apenas roza el 2%. Pues para considerar a un adolescente como homosexual, es preciso que tenga no sólo inclinaciones, si no también conductas repetidas y exclusivas. Ello corrobora el hecho de que la homosexualidad se desarrolla con la edad y constituye más bien un comportamiento del joven adulto que del adolescente. Las estadísticas efectuadas por Michel Bon sobre el comportamiento homosexual masculino apoyan éste punto: El 87% de los adolescentes han descubierto su atracción hacia los 17 años.

Mientras más precoz es la asunción de la tendencia homosexual, más fuerte será la estructura homosexual del sujeto. El promedio de edad de la primera experiencia homosexual propiamente dicha se sitúa hacia los 19 años, es decir, en la fase tardía de la adolescencia. El promedio de edad de una actividad homosexual regular es de 21 años. El compañero que inicia al homosexual masculino, tiene por término medio cuatro años más que él. El 43% de los homosexuales masculinos han sufrido ante el descubrimiento de su homosexualidad.

El adolescente tiene miedo a la homosexualidad, no obstante, la ambivalencia del adolescente, patente en sus propias tomas de posición, se refleja en sus miedos, a veces verdaderamente obsesivos, de llegar a ser homosexual. Un adolescente, seguido en la calle de una manera insistente, se pregunta: "Si soy solicitado de este modo, tal vez es porque debo parecer afeminado". Craso error, pues hoy se sabe que la homosexualidad no es detectable por la apariencia. Un homosexual masculino no tiene necesariamente aspecto femenino, ni de igual forma de una homosexual femenina no tiene de viril. Este mito corre parejas con el que pretende que todos los peluqueros de señoras y danzarines son homosexuales.

Por otra parte, es más bien un contacto físico en un vestuario deportivo, por ejemplo, o con motivo de un masaje, o bien de un abrazo ocasional con un camarada o un adulto, lo que puede despertar la angustia de la identidad sexuada y los miedos de ser homosexual. Se ignora entonces que tales reacciones forman parte de un desarrollo fisiológico absolutamente normal.

Muy a menudo, tales fantasmas de homosexualidad derivan del miedo a una anomalía. Un desarrollo mamario, tan frecuente en este periodo, una pubertad algo retrasada, un miembro viril de pequeño tamaño, una culpabilización acrecentada a causa de una repetida masturbación, son otros tantos casos en los que el adolescente cree que es anormal y teme que semejantes anomalías refleje la presencia de tendencias homosexuales. De ahí la importancia de una información sexual adecuada. El miedo a la homosexualidad aumenta todavía más a esa edad a causa del desprecio que los adolescentes demuestran con respecto al otro sexo. Sólo las conversaciones con un adulto que se abstenga de emitir juicios valorativos, que no ridiculice las aprensiones de esos adolescentes y considere seriamente sus temores pueden disipar dicha angustia, esa obsesión de devenir sexual. Semejante obsesión es, con frecuencia, más nociva que la propia práctica de la homosexualidad, pues puede bloquear al adolescente en su vida escolar y en todo su comportamiento.

Jean Cohen⁸⁰, establece que en la adolescencia, la homosexualidad suele ser más rara en las muchachas que en los muchachos. Contrariamente a éstos últimos, las muchachas no manifiestan un excesivo interés por la homosexualidad.

Tal vez se debe ello al hecho de que pueden expresar sus inclinaciones homosexuales más libremente; la relación con la mejor amiga, a quien se toma del brazo o se le da la mano, a la que se pueda abrazar y con la cual se comparten todas las confidencias, basta para franquear la etapa de transición fisiológica de la homofilia.

A veces, no obstante, todos los fantasmas y toda la actividad erótica de la muchacha se orientan y se canalizan hacia el mismo sexo. Ciertos signos pueden sugerirlo tales como una depresión de su feminidad, una mala relación con una madre a menudo ausente, o que la ha rechazado, o aún incluso un deseo, anclado en la infancia, de ser un hombre, deseo que ha hecho de ella un muchacho frustrado.

⁸⁰ *Ibidem.* pp. 186 y 187.

En consecuencia, cuando el adolescente ha tomado conciencia de sus tendencias profundas, cuando las ha plasmado en experiencias homosexuales exclusivas y cuando ha confesado su estrecha unión con el compañero, cabe ver en ello, sobre todo si el compañero es de más edad, signos acentuados de aferramiento. La experiencia homosexual no constituye una prueba definitiva de homosexualidad, pero, a partir del momento en que se añaden a ella un factor afectivo y un elemento de exclusividad, cabe sospechar la existencia de una fuerte tendencia homosexual. No obstante, aún queda mucho por decir al respecto.

“En las cercanías de la Pubertad escribió Freud es cuando un ser toma partido a favor o en contra de la homosexualidad”.⁸¹

h).-EL HOMOSEXUALISMO Y LOS FACTORES PSICOLÓGICOS Y PSIQUIÁTRICOS.

Entre los factores psicológicos que podrían explicar la homosexualidad se suelen invocar los siguientes:

Una inversión del complejo de Edipo. Esta es la hipótesis sustentada por Freud en “Un recuerdo de infancia de Leonardo de Vinci”. La carencia de padre o su ausencia entraña la no identificación con la imagen masculina; una fijación en un narcisismo pre-edipiano. Una mala relación con la madre obliga al hijo a concentrarse sobre sí mismo.

En adelante, el individuo sólo buscará en los demás una réplica de sí mismo; el complejo de castración, cuya ambigüedad y complejidad en la fase edipiana ya hemos entrevisto.

⁸¹ Jean Cohen y otros. Ob. cit. p. 178

Sea como sea, los padres tienen una gran responsabilidad en la homosexualidad de sus hijos. Durante el período de la educación infantil, tanto el padre como la madre deben asumir el papel masculino y femenino que les corresponde respectivamente, lo mismo en su comportamiento que en su actitud y lenguaje. Y esa es, sin duda la mejor garantía de que los hijos logren su identificación con el progenitor del mismo sexo

Las informaciones sobre la sexualidad no deberán tener jamás el menor resabio misógino o misantrópico. El temor o el desprecio al otro sexo contribuyen demasiado a menudo a reforzar las tendencias homosexuales.

En cualquier caso, la vigilancia de los padres no deben faltar nunca durante ese período crucial de la pubertad. El adolescente, llegado a la encrucijada de las tendencias de sus instintos, se halla a merced de cualquier seductor instruido o de circunstancias fortuitas que puedan obligarle a vivir en una real segregación con respecto al sexo opuesto. Los padres no deben ignorar estas posibilidades. Han de hacer todo lo posible por favorecer el trato de sus hijos con el sexo opuesto, lo que disipa el temor a él, y han de prestar gran atención a la amistad exclusiva de sus hijos con personas del mismo sexo y también a todas sus actividades no acordes con el sexo en cuestión.

Porque cualquier tratamiento o cualesquiera medida no tendrán posibilidades de éxito si no se interviene antes de que el homosexual se halle condicionado por su placer.⁸²

Las escuelas modernas consideran que ciertos elementos psíquicos tales como el narcisismo o la fijación excesiva al amor materno pueden ser causas determinantes de la homosexualidad.

Junto a éstos conceptos no totalmente admitidos, debemos considerar las distintas patogénicas que han evolucionado con las grandes corrientes doctrinarias de la psiquiatría. Las más importantes son:

⁸² *Ibidem.* p. 163.

1.- **Concepción Constitucionalista:** Según ésta teoría, la homosexualidad es una perversión instintiva, es decir un desequilibrio psíquico-físico congénito. Morel y Kraft-Ebing la consideran como una manifestación de degeneración. Dupres y Declamas la ubican entre las perversiones aisladas, que no influyen sobre la personalidad psíquica total.

2.- **Teoría de la ambisexualidad,** que presenta la homosexualidad como una diferenciación imperfecta.

Según la misma, los caracteres fisiológicos de estos individuos pueden permanecer en un estado equivoco, alterado o indeterminado. En cierta medida se les podría considerar más bien como intersexuales.

3.- **Teoría endocrinológicas,** que al atribuir la desviación, por lo menos en parte, a una acentuada disfunción glandular, permite afrontar su curación con un criterio médico-somático. Entre sus más firmes sostenedores se encontraba el doctor Gregorio Marañón.

4.- **Doctrina psicoanalista:** Esta considera a la homosexualidad como la manifestación de una neurosis, o como una detención en el desarrollo de la libido, que la fija en la etapa de la adolescencia.⁸³

En verdad, no hay una teoría única y muchas se interrelacionan en un concepto común.

Consideramos que la solución para este tipo de desviación hay que buscarlo en el campo jurídico, pero auxiliado por el conocimiento científico de la medicina.

⁸³ Enciclopedia Jurídica Omeba. Ob. cit p.466

La ley no puede castigar a un enfermo pero si debe arbitrar medios para obligarlo a curarse y para impedir con sanciones adecuadas, que incite a otros a participar en su desviación.

3.- TRATADISTAS DE LA SEXUALIDAD:

Hasta principios de este siglo la conducta humana representaba uno de los segmentos menos explorados por la biología, psicología y la sociología, y ello debido a que la problemática del sexo había sido objeto, más que de ninguna actividad médica, de tabúes religiosos, restricciones socio-familiares y formalismos legales que levantaron inflanqueables barreras a la investigación científica en este campo.

Se debe considerar al médico austriaco Sigmund Freud ser el pionero en el estudio de la sexualidad pervertida, el fundador del método del psicoanálisis resume que todas las esferas de la actividad humana están influidas de sexualidad.

Pero el verdadero difusor de los resultados de las investigaciones de los sexólogos fue el doctor Alfred Kinsey. En su libro conducta sexual del macho humano de (1948) seguido de otro titulado Conducta sexual de la hembra humana (1953), que produjeron sensación. La espectacularidad mundial que suscitaron los volúmenes de Kinsey se describió a las asombrosas revelaciones que contenían sus estadísticas, encuestas y reportajes.

Resulta que el hombre y la mujer se comportaban sexualmente de un modo que hasta entonces nadie había soñado. El sistema de entrevista utilizado por Kinsey ha sido complementado con la observación clínica y en laboratorio de numerosos casos de conducta sexual.⁸⁴

⁸⁴ Enciclopedia de la Vida. tomo 2 Editorial Bruguera. México 1980. p. 242. y si.

Los científicos americanos doctor William H. Masters y Virginia Johnson publicaron en 1966, una obra que encerraba las conclusiones de once años de labor. Se titulaba Reacción Sexual Humana. Sus datos son aún más asombrosos que los hallazgos de Kinsey.

Prácticamente se puede decir que ahora ya se sabe como se comporta concretamente un humano en los diversos fenómenos que tiene lugar durante la actividad sexual. Cuyos resultados resumieron en la famosa curva de tensión erótica, en la cual se aprecian diferencias entre hombre y mujer, pues mientras en el hombre alcanza su máxima altura en menor tiempo y presenta un período refractario o de recuperación, en la mujer se eleva y desciende dicha tensión más lentamente y no presenta período refractario. Mencionando a Havelock Ellis autor de Estudios sobre Psicología del Sexo publicados en 1897 y 1928. Como el interés del hombre por la realidad sexual ha sido siempre grande se han divulgado por el todo el mundo. Las publicaciones por este tema aumentan de día en día. En España se está realizando una gran labor en éste aspecto. Señalamos la gran difusión alcanzada por la reciente obra del conocido especialista doctor López Ibor, "El Libro de la Vida Sexual", también cabe mencionar la libertad en el amor sexual de Joseph y Louis F. Bird, el matrimonio Ideal de Th. H. Van de Velde y Educación e Higiene Sexual y Hombre y Mujer de F. Koning.

El Dr. Alonso Fernández quien es jefe del departamento de Farmacología y Toxicología del CINVESTAV y colabora con la Fac. de Ciencias de la Universidad de la República, en Uruguay, y con la universidad de Gotemburgo en Suecia. Su principal interés: los procesos de diferenciación sexual en el cerebro humano la bomba sociobiológica de fin de siglo. Y piensa que se puede explicar la orientación sexual mediante el estudio del cerebro.⁸⁵

4.- POSIBLES SOLUCIONES:

El mundo moderno ha comprendido la importancia que tiene para el individuo el conocimiento de la fuerza de su sexualidad.

⁸⁵ Muy interesante, Revista Mensual. Editorial Televisa, S.A. de C.V. p.42

En los tiempos que corren, de profundas transformaciones socioculturales, políticas, económicas y éticonormativas, en todos los niveles, los asuntos relativos al sexo y a la sexualidad se han transmutado en todos sus aspectos. La juventud de hoy casi ha tomado la libertad de vida sexual como uno de sus dogmas de lucha. Lamentablemente esta libertad sexual, mal preparada y peor encauzada, ha desembocado en aspectos que lindan con el libertinaje.

Consideramos que antes de hablar de la patología del sexo, lo indicado sería saber todo aquello relacionado con la evolución normal de esta importantísima función humana desde sus principios, hasta llegar al conocimiento de lo que todo mundo espera, o sea una sexualidad cultivada, libre de represiones anómalas y de visos supersticiosos y abierta de par en par a su auténtico papel; la respuesta corporal a un afecto milenario, biológicamente instintivo: el sentimiento amoroso.

La gente debe convencerse de que, lejos de ser un acto furtivo y vergonzoso, la relación sexual es parte esencial de la humana existencia. Cuando este principio haya sido plenamente asimilado, la humanidad podrá disfrutar de una relaciones sexuales más completas en su salud y felicidad.

Para lograr este consideratum existe sólo un camino: la educación sexual científica, planeada, estructurada, integrada cronológicamente en sus planos vertical y horizontal. Comenzar en la familia, prolongarse en la escuela, seguir con el psicólogo siquiatra o el conductor sexólogo. Se debe preparar a los médicos creando la materia se sexología, en donde gente preparada e idónea atiendan interrogantes, de consulta prenupcial y traten de resolver los problemas que se susciten en las parejas, etc.

Mientras la ignorancia solo acarrea males, la difusión de los conocimientos en el terreno sexual ayudará a los individuos de ambos sexos a mantener una relaciones físicas armoniosas, lo que redundará en beneficio de la familia y de la sociedad

CLASIFICACION DE LACCASAIGNE

Manifestaciones Morbosas	Aumento ó Exaltación	temperamental genital, enfermedades o neurosis con botes genitales, (ataxia) robia, tisis, epilepsia, parálisis general progresiva, onanismo, satiriasis, ninfomanía, crisis genitales momentáneas exaltación con motivo de ciertos actos fisiológicos.
Variaciones de cantidad		
Finalidad del	Disminución	Frigidez, (habitual momentánea), impotencia, ausencia congénita del Instinto, apetito sexual, erotomanía.
	Inversionismo	Uranismo, (Inversión congénita), Pederastia, tribadismo (Inversión adquirida).
Variaciones de calidad		
Objeto Sexual	Desviación	Sadismo, necrofilia, vampirismo, nihilismo de la carne, (fetichismo), bestialidad o zoofilia.

CAPÍTULO IV.- LA NOCIÓN Y EVOLUCIÓN DEL DELITO.

La figura de la sodomía está íntimamente ligada a la noción del delito, por lo que en este capítulo haremos un análisis de este, desde sus orígenes por ser contrario al orden ético, social y jurídico de los pueblos de la antigüedad.

1.- CONCEPTO DE DELITO:

La palabra delito deriva del verbo latino delinquere, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley.⁸⁶

Sin embargo en los pueblos más antiguos castigaron los hechos objetivamente dañosos y la ausencia de preceptos jurídicos no constituyó un obstáculo para justificar la reacción punitiva del grupo o del individuo lesionado contra su autor, fuera este hombre o bestia. Sólo con el transcurso de los siglos y la aparición de los cuerpos de leyes reguladores de la vida colectiva, surgió una valoración subjetiva del hecho lesivo, limitado al hombre la esfera de la aplicabilidad de la sanción represiva.

No es posible dar una definición filosófica del delito con validez universal porque la noción del delito está conectada con la vida social y jurídica de cada pueblo y a las necesidades de cada época por lo que tiene que seguir los cambios, y es muy posible que lo penado ayer como delito se considere hoy como lícito y viceversa.

A pesar de tales dificultades, es posible caracterizar al delito jurídicamente, por medio de formulas generales determinantes de sus atributos esenciales.

⁸⁶ Fernando Castellanos Tena, Lineamientos Elementales De Derecho Penal, Editorial Porrúa, S.A. México 1987.

2.- LA VENGANZA PRIVADA:

La venganza privada era una de las formas más antiguas de castigar al delito, tratando de reflejar la conservación del grupo de individuos que habitaban un pueblo. La expulsión del delincuente se consideró el castigo más grave que podía imponerse, por colocar al infractor en situación de absoluto abandono y convertirlo en propia víctima, por su desamparo, de agresiones provenientes de miembros de su propio grupo o de elementos extraños a éste. La expulsión en un principio se practicó para evitar la venganza del grupo a que pertenecía el ofendido, evitando así la guerra entre las tribus, se extendió para sancionar hechos violentos y de sangre cometidos por un miembro del conglomerado contra otro perteneciente al mismo.

Para Pessina, la primera reacción que se despierta en la conciencia de las primitivas colectividades, al constatar la atrocidad de los grandes crímenes, es la descompuesta ira desencadenadora del furor popular contra el delincuente, irritación que revela en forma sumaria un fondo de verdad de la justicia penal, pero que reviste caracteres de pasión, constituyendo una venganza colectiva. “Quien rompe la paz, pierde la guerra. El individuo que lesiona, hiere o mata a otro, no tiene derecho a la protección común, pierde la paz y contra él tiene los ofendidos derechos a la guerra, derecho que a su vez llega a constituir un deber ineludible como venganza de familia”.⁸⁷

Como en ocasiones los vengadores al ejercitar su reacción, se excedían causando males mucho mayores que los recibidos, hubo necesidad de limitar la venganza y así apareció la fórmula del talión ojo por ojo y diente por diente, para significar que el grupo sólo reconocía al ofendido el derecho de causar un mal de igual intensidad al sufrido.

El talión representa sin lugar a duda, un considerable adelanto en los pueblos antiguos al limitar los excesos de la venganza, ya personal o del grupo, señalando objetivamente la medida de la reacción punitiva en función al daño causado por el delito.

⁸⁷ Citado por Francisco Pavón Vasconcelos, Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, México 1987. p.51

Posteriormente apareció la compensación, que fue otra forma de restitución a la venganza privada: el ofensor o sus familiares compensaban el daño causado por medio de pagos que hacían a las víctimas o familiares de éstas. La composición que en un principio era voluntaria se convirtió en obligatoria y legal posteriormente, evitándose así las inútiles luchas originadas por la venganza privada.

La composición tuvo, no obstante, algunas limitaciones, ya que en relación a ciertos delitos públicos (traición) no se admitió la substitución de la pena y, en otros, a pesar de su índole privada, se permitió la venganza del ofendido, como en aquellos delitos que afectan el honor (adulterio). Este sistema compocisional representa igualmente un progreso social, al promover la humanización de la reacción vengativa.

3.- LA VENGANZA DIVINA:

Este período se caracteriza, porque el delito era considerado en sus consecuencias como una ofensa a la divinidad. Como resultado de la mezcla de derecho y religión.

Dentro de esta etapa teocrática situamos al Pentateuco, conjunto de cinco libros que integran la primera parte del Antiguo Testamento y en el que se contienen las normas de Derecho del pueblo de Israel, de evidente raigambre religiosa. El derecho de castigar (jus puniendi) proviene de la divinidad y el delito constituye una ofensa a ésta.

Los libros Sagrados de Egipto son, igualmente prueba de la fusión entre los conceptos de delito y represión con los de ofensa a la divinidad y expiación religiosa.

El derecho Egipcio está también, como el pueblo judío, lleno de espíritu religioso; en él se observa, como dice Puig Peña, la misma delegación divina en los sacerdotes en orden al derecho de castigar.⁸⁸

Lo anterior nos lleva a la conclusión que sólo con la aplicación del castigo se restablecía la tranquilidad social al desvanecerse la amenaza de la deidad ofendida.

Fueron pocas las legislaciones que pudieron escapar, mediante reglas de excepción, al influjo de tan genérica concepción y, por ello, se puede señalar como característica de tan lejanas épocas, la aplicación de la pena con rigurosos criterio objetivo.

4.- LA VENGANZA PÚBLICA:

En esta etapa en el campo de las ideas penales el concepto de pena y castigo se transformó en carácter eminentemente público, es decir, que la impartición de la justicia penal pasó a manos de los jueces; los tribunales juzgan en nombre de la colectividad en suma la administración de la justicia se constituyó en una era de terror al imponer castigos crueles e inhumanos que iban desde el calabozo, tortura, la argolla hasta la muerte por descuartizamiento, hoguera, estrangulación o decapitación.

La más injusta de las arbitrariedades que caracterizó a dicho periodo siempre fue favorablemente a las clases nobles ya que los pobres eran víctimas de innumerables crueldades.

⁸⁸ Citado por Pavón Vasconcelos. Ob. cit. P.54

5.- LA TENDENCIA HUMANISTA:

A la excesiva crueldad sello de la era anterior siguió un movimiento humanizador de las penas y sistemas penales, que tomó fuerza desde la segunda mitad del siglo XVIII, incluyendo lo social y en lo político, dicho movimiento liberal fue encabezado por lo que al Derecho Penal corresponde por César Bonmesana, Marqués de Beccaria en su obra *Dei Delitti e Delle Pene* de 1764, donde reprueba la aplicación de tormentos y la abolición de la pena de muerte aplicables a la venganza pública y que los delitos deben de estar debidamente establecidos por las leyes y que solo los jueces pueden declarar su violación y que las penas deben ser públicas, prontas, necesarias al delito y que se deben respetar las garantías procesales del procesado, cabe mencionar que también avalaron dicho movimiento los filósofos Montesquieu, Rousseau, Voltaire entre otros.

La referida obra trascendió de gran manera en la humanización del Derecho Penal en Rusia, Austria y Francia así como en otros países europeos.

6.- PERÍODO CIENTÍFICO:

Los pensamientos penalísticos en este periodo han provocado una profunda transformación del Derecho Penal. La aparición de las llamadas ciencias penales (La antropología Criminal, Sociología Criminal, Endocrinología Criminal, etc.) han influido notablemente en la concepción del delito, delincuente y pena. El delito además.

El delincuente al realizar su conducta ilícita, externa su personalidad antisocial. "La pena persigue la prevención general de la criminalidad, reviste el medio o conducto por el cual el Estado procura la corrección o resocialización del delincuente, previniendo en lo particular la futura comisión de actos delictivos; por ello se destaca como principio básico, la adecuación de la pena a la personalidad del delincuente tomando en consideración las circunstancias de ejecución del hecho punible".⁸⁹

⁸⁹ Cortes Ibarra Miguel Ángel. Derecho Penal. Cárdenas Editor y Distribuidor 1987. p. 27

7.- ESCUELA CLÁSICA:- CARRARA:

Francisco Carrara, genuino representante de la Escuela Clásica, consideró que el derecho de castigar tiene un origen eminentemente divino. El Derecho Penal tiene sus límites en los principios morales, considera al delito. “La infracción de la Ley del Estado promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso”.⁹⁰

Para Carrara, el delito no es un hecho si no un “ente jurídico”, esto es, una infracción a la Ley, una contradicción entre la conducta y la Ley.⁹¹

Llama al delito infracción a la Ley, en virtud de que un acto se convierte en delito únicamente cuando choca contra ella; pero para no confundirlo con el vicio o sea el abandono de la ley moral, ni con el pecado, violación de la ley divina, afirma su carácter de infracción a la ley del Estado y que dicha ley debe ser promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, juzgó preciso anotar en su definición, como la infracción ha de ser la resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, para sustraer del dominio de la ley penal las simples opiniones, deseos y pensamientos y, para significar que solamente el hombre puede ser agente activo del delito, tanto en sus acciones como en sus omisiones. Finalmente, estima al acto o a la omisión moralmente imputables, por estar el individuo sujeto a las leyes criminales en virtud de su naturaleza moral y por ser la imputabilidad moral el precedente indispensable de la imputabilidad política⁹² La definición de Carrara es más filosófica que dogmática.

8.-ESCUELA POSITIVA:- GARÓFALO.

La escuela positiva sostuvo sus postulados del delito como un fenómeno o un hecho natural, resultado necesario de factores hereditarios de causas físicas y de fenómenos sociológicos. Rafael Garófalo, el jurista de ésta

⁹⁰ *Ibíd.* p. 43.

⁹¹ Castellanos Tena Fernando. *Ob cit.* p. 125.

⁹² *Ibíd.* p. 126

tendencia doctrinal, define el delito natural “como la violación de los sentimientos altruistas de probidad y piedad, en la medida media indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad, afirmando posteriormente que se refería a los sentimientos de piedad y probidad poseídos por una población en la medida mínima... con ésta definición pretendió encontrar una noción inalterable del delito valedera en todo lugar y tiempo.”⁹³

Garófalo, considera que, su noción del delito, comprende una variedad de hechos; así, son ofensas al sentimiento de piedad y probidad.

Piedad contra la integridad corporal y la vida y probidad, contra el patrimonio de las personas.

Garófalo distingue el delito natural del delito artificial o legal, entendiéndolo éste como toda conducta reputada delictiva por la ley sin ocasionar ofensa a los sentimientos de piedad y probidad; tales como los delitos políticos, aquellos que hieren el sentimiento religioso o el honor, etc.

La noción de delito natural no satisface ninguna función pragmática, por lo que resulta inútil ¿Qué valor tendría? simplemente una conducta sin relevancia jurídica como asistir a una ceremonia, elaborar un discurso, etc.

9.- CONCEPTO JURÍDICO DEL DELITO:

La definición jurídica del delito debe ser, naturalmente, formulada desde el punto de vista del Derecho, sin incluir ingredientes causales explicativos, cuyo objeto es estudiado por las ciencias fenomenológicas como la antropología, la sociología, la psicología criminal y otras.⁹⁴

⁹³ *Ibid.* p. 127.

⁹⁴ Citado por Fernando Castellanos. *Ob. cit.* p. 128.

Desde el punto de vista jurídico se ha elaborado definiciones del delito de tipo formal y de carácter sustancial; a continuación nos ocuparemos de algunas de ellas.

10.- NOCIÓN JURÍDICO FORMAL DEL DELITO:

Para varios autores, la verdadera noción jurídico formal del delito la suministra la ley positiva mediante la amenaza de una pena para la ejecución o la omisión de ciertos actos, pues por su sanción penal; sin una ley que sancione una determinada conducta, no es posible hablar de delito.⁹⁵

Para Edmundo Mezger, el delito es una acción punible; esto es, el conjunto de los presupuestos de la pena.

La ley positiva penal nos suministra la definición formal del delito. Este es “el acto u omisión que sanciona las leyes penales”. Art. 7o. del Código Penal

Art. 13 del C.P.N.L. El delito puede ser realizado por acción o por omisión.

Esta concepción prescinde incluir en la definición, los elementos que constituyen la esencia misma del acto delictivo; funda su noción exclusivamente en el carácter punible: es delito entonces, toda conducta moral o inmoral, dañosa e inocua, siempre y cuando esté dispuesta en la ley amenazada con la aplicación de una pena.⁹⁶

11.- NOCIÓN JURÍDICO SUBSTANCIAL DEL DELITO:

La noción formal excluye la incorporación de elementos que conforman la esencial naturaleza del delito, no así las definiciones jurídico sustanciales.

⁹⁵ Idem. p. 128

⁹⁶ Citado por Cortés Ibarra, Miguel Ángel. Ob. cit. p. 123.

Jiménez de Azúa nos proporciona una definición de éste tipo: “Delito es el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de punidad, imputable a hombre y sometido a una sanción penal”. Para Cuello Calón es la acción antijurídica, típica, culpable y sancionada con la pena.

Celestino Porte Petit elabora también su definición: “es una conducta típica, imputable, antijurídica, culpable, que requiere a veces alguna condición objetiva de punibilidad y punible”.⁹⁷

El maestro Francisco Pavón Vasconcelos,⁹⁸ señala: “Un concepto substancial del delito sólo puede obtenerse, dogmáticamente, del total ordenamiento jurídico penal. De éste desprendemos que el delito es la conducta o el hecho típico, antijurídico, culpable y punible, afiliándonos, por tanto a un criterio pentatómico, por cuanto consideramos son cinco sus elementos integrantes: a) una conducta o un hecho; b) la tipicidad; c) la antijuricidad; d) la culpabilidad y e) la punibilidad. En efecto el artículo 7o. precisa el acto u omisión como formas de expresión de la conducta humana, a la que en ocasiones se viene a sumar aquella mutación del mundo físico en que consiste el resultado, integrando así un hecho.

La conducta (acción u omisión) o el hecho (conducta, resultado, nexos, causal) deben estar amenazados de una sanción penal (“acto u omisión que sancionan las leyes penales”) así, de la propia definición surge el elemento punibilidad ya referido. Como bien señala Jiménez Huerta, en la definición del artículo 7o. hállase implícito el elemento culpabilidad, formulado expresamente en el artículo 8o. cuando precisa que los delitos pueden ser: I.- Intencionales y II.- No intencionales o de imprudencia. “El carácter antijurídico de dicho acto u omisión está bien insito en la fórmula sintética de la ley, por ser, igualmente en elemento conceptual de la infracción.

Cuando la acción u omisión enjuiciada no sea en el caso concreto antijurídica, bien por disposición expresa en la ley, bien por especiales consideraciones que impiden que el acto pueda ser valorado de contrario al

⁹⁷ Idem. P. 123

⁹⁸ Pavón Vasconcelos, Francisco. Ob. cit. p. 165.

derecho, no es posible hablar de la existencia de un delito, pues falta uno de sus elementos integradores de su contenido conceptual”.

12.- CONCEPCIONES TOTALIZADORA Y ANALÍTICA DEL DELITO:

Dos corrientes opuestas pretenden establecer el criterio privatista de estudio del delito. La concepción totalizadora o unitaria ve en él un bloque monolítico imposible de escindir en elementos; el delito es un todo orgánico y como tal debe ser estudiado para comprender su verdadera esencia. La concepción analítica o atomizadora lo estudia a través de sus elementos constitutivos, sin perder de vista la estrecha relación existente entre ellos, de manera que sin negar su unidad estima indispensable su análisis mediante su fraccionamiento. Nosotros aceptamos la segunda concepción, la cual, sin negar la unidad del delito precisa su análisis en elementos, pues como bien dice Jiménez de Azúa, sólo estudiando analíticamente el delito es posible comprender el gran síntesis en que consiste la acción u omisión sancionados por las leyes.⁹⁹

13.- ASPECTOS NEGATIVOS DEL DELITO:

La moderna doctrina jurídico-penal considera que cada elemento del delito corresponde un aspecto negativo, el cual impide su integración; como aparece en el siguiente cuadro comparativo:

Elementos:

Conducto o hecho.
 Tipicidad.
 Antijuricidad.
 Culpabilidad.
 Punibilidad.

Aspectos Negativos:

Ausencia de conducta o de hecho.
 Atipicidad.
 Causas de Justificación.
 Inculpabilidad.
 Excusas absolutorias.

⁹⁹ Ibid. pp. 166 y 167.

CAPÍTULO V.- LA SODOMÍA Y LA CONCEPCIÓN PENTATÓMICA DEL DELITO.

Haremos un breve análisis de los cinco elementos del delito como son: Conducta o hecho, la tipicidad, la antijuridicidad, la culpabilidad y la punibilidad para ver si se integran en la figura del homosexualismo o sodomía.

Sin embargo cabe aclarar que el número de elementos varía según la concepción del delito, así para algunos autores los elementos pueden ser tres, cuatro, cinco, seis, etc.

Para demostrar lo anterior encontramos que para Fernando Castellanos Tena, nos indica: Delito es “La acción típicamente antijurídica y culpable”. Este autor considera cuatro elementos constitutivos del delito a: La acción la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad; excluye de los elementos constitutivos del delito a la imputabilidad por considerarla un presupuesto de la culpabilidad y a la punibilidad y las condiciones objetivas de penalidad, por tenerles como consecuencias del delito.¹⁰⁰

Según el criterio de Jiménez de Asúa, los elementos del delito son siete al definirlo: Acto típicamente, antijurídico, culpable sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción.

El maestro Francisco Pavón Vasconcelos,¹⁰¹ define al delito como la conducta o el hecho típico, antijurídico, culpable y punible, según el citado maestro los elementos del delito son cinco.

A pesar de las pequeñas divergencias que existen entre criterios para definir al delito encontramos más acertada la definición o criterio pentatómico,

¹⁰⁰ Mancilla Ovando, Jorge Alberto. Teoría Legalista del Delito. Editorial Porrúa, S.A. México 1994. pp. 35 y 36.

¹⁰¹ Pavón Vasconcelos, Francisco. Ob. cit. p.166.

es decir el que considera como elementos del delito a los cinco señalados en el primer párrafo que a continuación estudiaremos en el orden enumerado.

De lo anterior podemos establecer: Si los elementos esenciales concurren a integrar la naturaleza jurídica del delito, en ausencia de cualquiera de ellos, el ilícito penal será inexistente.

1.- LA CONDUCTA:

La conducta analizada dentro del ámbito del derecho penal, se ha considerado un elemento esencial que estructura al delito y que contribuye con los demás ingredientes constitutivos a integrarlo.

Suele aplicarse, para designar a este primer elemento del delito, los términos conducta, acto, hecho, acción, etc. Nosotros consideramos más aceptable la expresión “conducta” en virtud de que, como afirma Mariano Jiménez “tal palabra es significativa de que todo delito consta de un comportamiento humano y capta el sentido finalista. Dentro del concepto conducta pueden comprenderse la acción y la omisión; es decir, el hacer positivo y el negativo; el actuar y abstenerse de obrar.

a.- NOCIÓN DE CONDUCTA:

Por regla general los autores, al abordar este problema, tratan de dar a las dos formas en que puede expresarse el proceder humano. Así López Gallo, sostiene: “La conducta es una actividad voluntaria o una inactividad voluntaria (o no voluntaria en los delitos culposos por olvido), que produce un resultado con violación: a) de una norma prohibitiva, en los delitos comisivos; b) de una preceptiva en los omisivos; y c) de ambas, en los delitos de comisión por omisión.”¹⁰²

¹⁰² Pavón Vasconcelos. Ob cit. P.185

Porte Petit, “La conducta consiste en un hacer voluntario o en un no hacer voluntario o no voluntario (culpa).¹⁰³

Castellanos Tena, “La acción, es ante todo una conducta humana. Dice preferimos el término conducta, pues dentro de él se puede incluir correctamente tanto el hacer positivo como el negativo. Por lo tanto, el concepto de conducta es, el comportamiento humano, voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito”.¹⁰⁴

Pavón Vasconcelos, nos dice: “que las formas de conducta, son acción y omisión; ésta última se divide en omisión simple y omisión impropia o comisión por omisión.

La acción consiste en la conducta expresada mediante un hacer, una actividad, un movimiento corporal voluntario con violación de una norma prohibitiva. La omisión, es conducta negativa, es inactividad voluntaria con violación de un norma preceptiva (omisión simple) o de ésta y una prohibitiva (omisión impropia o comisión por omisión).¹⁰⁵

Para el maestro Raúl Carranca y Trujillo, “es un hecho material exterior, positivo o negativo, producido por el hombre; si es positivo consistirá en un movimiento corporal productor de un resultado como efecto, siendo ese resultado un cambio o un peligro en el mundo exterior, físico o psíquico; y si es negativo, consistirá en la ausencia voluntaria corporal esperado lo que también causará un resultado”.¹⁰⁶

Los cuatro tratadistas anteriores los cita el maestro Mancilla Ovando Jorge Alberto, quien concluye diciendo “sólo puede ser delito, la conducta humana y reviste las características que la ley establece”.¹⁰⁷

¹⁰³ Mancilla Ovando. Ob. cit. p. 45.

¹⁰⁴ *Ibidem*. p.36.

¹⁰⁵ *Ibidem*. p. 40

¹⁰⁶ *Ibid.* pp. 43 y 44.

¹⁰⁷ Citado por Mancilla Ovando, Jorge Alberto. Ob. cit. p. 48.

De lo anterior podemos establecer que la conducta es el comportamiento humano y voluntario en sus dos aspectos, positivo o negativo, encaminado a un propósito o finalidad.

b.- ELEMENTO PSÍQUICO O INTERNO DE LA CONDUCTA:

Todo comportamiento humano implica una consciente dirección finalista. El que actúa debe siempre querer “algo” y el que omite, no querer “algo”. Es el poder psíquico que impulsa al sujeto a realizar externamente su ideación. De lo anterior se infiere que la voluntad supone la conciencia y el conocimiento del fin propuesto y de los medios empleados. La voluntad, o es consciente o no es voluntad por ello se ha venido repitiendo que la conducta es manifestación de la voluntad.¹⁰⁸

Toda realización externa queda fuera del concepto de conducta cuando no puede ser atribuida en su causa interna a la voluntad. Así tenemos por ejemplo los movimientos corporales o actos reflejos y automáticos donde la excitación de los nervios motores no están sometidos a un control anímico.¹⁰⁹

c.- ELEMENTO MATERIAL O EXTERNO DE LA CONDUCTA:

La conducta, para que configure su integración completa, debe reflejarse en hechos externos: un hacer o un no hacer “algo”. El elemento material al cual nos referimos en su especie de acción, lo son movimientos corporales que van desde la palabra pronunciada hasta la emisión de complejos actos. La inactividad, que es un modo de comportarse frente al mundo externo, entra también en éste elemento. El concepto de conducta incorpora, pues, el elemento psíquico interno, fundado en la voluntad y la actuación externa del sujeto que puede ser activa u omisiva.¹¹⁰

¹⁰⁸ Cortés Ibarra, Miguel Ángel. Ob. cit. pp. 128 - 130.

¹⁰⁹ Idem. p. 130.

¹¹⁰ Idem. p. 130.

d.- LA CONDUCTA JURÍDICO PENAL:

No toda conducta es delictiva, sino aquella que se encuadra exactamente a la descrita en la ley .V.gr. un sujeto asistente a una fiesta o practica un deporte, estas conductas no son delictivas por no darles este carácter la ley. Pero un sujeto causa lesiones o la muerte a otro, este comportamiento si constituye una acción delictuosa, ya que tiene relevancia jurídico-penal porque constituye el delito de lesiones y homicidio previsto en el código penal pero además requiere la presencia de los restantes elementos substanciales del delito como la antijuricidad, culpabilidad y punibilidad.¹¹¹

e.- SUJETO ACTIVO DE LA CONDUCTA:

Sólo el hombre es sujeto activo del delito, por que únicamente él se encuentra previsto de capacidad y voluntad y puede, con su acción u omisión, infringir el ordenamiento jurídico-penal. En otras épocas se consideró a los animales como sujetos capaces de delinquir. La historia nos revela un sin número de casos de caballos homicidas, cerdos infanticidas, pero sólo la persona física, individual, único sujeto activo de la conducta.

f.- SUJETO PASIVO DE LA CONDUCTA:

El sujeto pasivo del delito es el titular del derecho violado y jurídicamente protegido por la norma¹¹². El ofendido es la persona que resiente el daño causado por la infracción penal. Generalmente hay coincidencia entre el sujeto pasivo y el ofendido, como en los delitos de robo, lesiones, etc., pero a veces se trata de personas diferentes; tal ocurre en el delito de homicidio, en donde el sujeto pasivo o víctima es el individuo a quien se ha privado de la vida, mientras que los ofendidos son los familiares del occiso.

A).- La acción:- significa movimiento en sentido estricto, es decir consiste en una actividad voluntaria, expresada mediante movimientos corporales, con violación a una norma prohibitiva penal “v:gr: comete

¹¹¹ Ibidem. pp. 130 y 131.

¹¹² Ibidem. p. 132.

homicidio el que priva la vida a otro” “z” con su pistola mata a “y”; realizó conducta activa (acción) violando el precepto penal que prohíbe el homicidio. De lo anterior se desprenden los siguientes elementos de la acción:

- 1.- Actividad movimiento corporal.
- 2.- Voluntariedad en el actuar.¹¹³

B).- La omisión:- está es dividida en:

1.- Omisión; simple o propia:- la cual es una abstención voluntaria, es un no hacer, aquella que se debe ejecutar por imponer así la ley penal. Abandono de personas art. 335 del C. Penal de N.L.

- a).-inactividad o abstención.
- b).-voluntariedad.

2.- En los delitos de comisión por omisión u omisión impropia:- el agente viola norma prohibitiva, omitiendo realizar la conducta que evitaría, la producción del resultado dañoso; Ej.: la madre desnaturalizada, que queriendo dar muerte a su pequeño hijo, omite alimentarlo, consumando así su propósito homicida o el de la enfermera o encargada de cuidar al enfermo inválido, que le suprime las medicinas urgentes y los alimentos necesarios.¹¹⁴

Para concluir la diferencia entre la omisión propia y la omisión impropia (comisión por omisión), la establecemos en el siguiente cuadro comparativo:

Propia:

* Se viola una norma preceptiva o dispositivo penal.

Impropia:

* Se viola una norma preceptiva penal o de otra rama del derecho. Norma prohibitiva

¹¹³ Citado por Cortés Ibarra. Ob. cit. p. 137.

¹¹⁴ Idem. p. 137.

* Resultado Jurídico.

* Resultado jurídico y material.

* La omisión integra el delito.

* El resultado configura el tipo penal.

g.- RESULTADO Y NEXO CAUSAL ENTRE CONDUCTA Y HECHO:

Cortés Ibarra, Miguel Ángel ¹¹⁵, en su libro de Derecho Penal nos dice: que se ha distinguido entre conducta del hecho. Frecuentemente el delito, para su integración no sólo requiere la realización de una conducta, sino que también un elemento material u objeto efecto de la propia conducta y además la existencia de un nexo causal entre ambos.

Concluyendo así que no sólo la conducta agota el tipo penal, sino también el hecho.

Dentro de la teoría del resultado jurídico-penal, existe la idea de muchas opiniones que pretenden explicar su naturaleza jurídica, no existiendo una concordancia en la determinación de sus características configurativas de su real esencia.

Para tratar de llegar a una uniformidad en cuanto a lo anteriormente expuesto veremos las siguientes concepciones:

a) **Concepción jurídico-formal.**- Esta teoría considera al resultado como una mutación en el mundo jurídico o inmaterial.

A la vez menciona a varios autores los cuales nos dan también su opinión en cuanto al resultado.

¹¹⁵ Ob. cit. p. 143.

Pavón Vasconcelos Francisco, en cuanto a su explicación concluye que le da concordancia y por lo tanto se afilia a ésta concepción.¹¹⁶

Porte Petit, Celestino dice, “No ha de darse concepto de resultado desde un punto de vista unilateral: jurídico o material, porque los resultados pueden ser únicamente jurídicos o jurídicos y materiales y sucede respectivamente, cuando el tipo describe una mera conducta: activa u omisiva, o un resultado material, o sea un hecho”.¹¹⁷

Por consiguiente debemos de entender por resultado la mutación jurídica y material, producida por un hacer (acción) o un no hacer (omisión).

b).- Concepto material o naturalística.- Esta teoría entiende el resultado como un efecto natural y lógico de la conducta, que se manifiesta en una modificación del mundo exterior teniendo relevancia jurídico-penal.

Después de ver las dos concepciones podemos deducir que “El Resultado” hace alusión a la realización de un hecho, de una situación en relación con el principio de causalidad y por ello es sinónimo de consecuencia, de efecto.

El resultado se encuentra referido exclusivamente a la consecuencia natural de la conducta y no al efecto inmaterial y ético-social del delito, que es cosa muy distinta. Es efecto objetivo de la conducta.

En conclusión “El Resultado”:

- 1.- Pertenece a la teoría de la conducta delictiva.
- 2.- Es todo efecto natural de la conducta, relevante al Derecho Penal.

¹¹⁶ Ibidem. p. 144.

¹¹⁷ Ibidem. p. 145.

- 3.- Es de orden físico (deterioro en el delito de daños); fisiológico (alteración en la salud o muerte, en los delitos de lesiones u homicidio); sólo es psíquico, cuando el tipo penal reclame precisamente un efecto de ésta índole.
- 4.- Existen delitos sin resultado, aquellos que se consuman con la simple realización de una conducta; Ej.: allanamiento de morada, falsedad, etc.

En cuanto al nexo causal Cortés Ibarra, nos dice que para que el resultado pueda ser atribuido a un sujeto, se requiere una relación de causalidad entre aquél y la conducta realizada.¹¹⁸

h.- OBJETO DEL DELITO:

Los autores distinguen entre objeto materia y objeto jurídico del delito. El objeto material lo constituye la persona o cosa sobre quien recae el daño o peligro; la persona o cosa sobre la que se concreta la acción delictuosa. El objeto jurídico es el bien protegido por la ley y que el hecho o la omisión criminal lesionan. En los delitos de homicidio, robo y violación, los intereses protegidos son la vida, el patrimonio y la libertad sexual respectivamente, valores constituidos del objeto jurídico de tales infracciones penales.

2.- LA TIPICIDAD:

Para que exista el delito se requiere una conducta o hechos humanos; más no toda conducta o hecho son delictuosos; precisa, además, que sean típicos, antijurídicos y culpables. La tipicidad es uno de los elementos esenciales del delito cuya ausencia impide su configuración, el artículo 14 de nuestra Carta Magna Nacional, establece en forma expresa: En los juicios de orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no este decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata, lo cual significa no existe delito sin tipicidad.

¹¹⁸ Ob. cit. p. 151.

No debe confundirse el tipo con la tipicidad.

El tipo es la creación legislativa, la descripción que el Estado hace de una conducta en los preceptos penales.

La tipicidad es la adecuación de una conducta concreta con la descripción legal formulada en abstracto. Con el fin de que el concepto de tipicidad quede bien comprensible, mencionaremos el concepto que varios penalistas tienen del mismo.

MANCILLA OVANDO, cita en su libro las siguientes opiniones:

Para Celestino Porte Petit, “la tipicidad, es la adecuación o conformidad con lo prescrito por el tipo. Y tipo es un presupuesto general del delito”.¹¹⁹

Carranca y Trujillo, dice que , “la tipicidad es la adecuación de la conducta concreta al tipo legal concreto”.¹²⁰

Para el maestro Pavón Vasconcelos, tipicidad es “ la adecuación de la conducta o del hecho a la hipótesis legislativa”.¹²¹

Castellanos Tena, cita que: “la tipicidad es la adecuación de una conducta concreta con la descripción legal formulada en abstracto. Es el encuadramiento de una conducta con la descripción hecha en la ley. Es, en suma, la acuñación o adecuación de un hecho a la hipótesis legislativa”.¹²²

Difiere de los anteriores conceptos el penalista Mancilla Ovando, al considerar a la tipicidad “como el contenido de la norma jurídica; es la

¹¹⁹ Mancilla Ovando Jorge Alberto. Ob. cit. p. 46.

¹²⁰ Ibidem. p. 44.

¹²¹ Ibidem. p. 40.

¹²² Ibidem. p. 36.

hipótesis legislativa. No es elemento constitutivo del delito por ser la descripción del mismo”.¹²³

En resumen tipicidad “Es la adecuación exacta y plena de la conducta al tipo. Su teoría parte del principio del más importante dogma del penalismo moderno que se formula en escueta frase: *nullum crimen, nulla poena sine lege*” (no hay delito, ni pena sin ley), que en nuestro derecho encuentra su reconocimiento en el artículo 14 constitucional antes invocado.

3.- LA ANTIJURICIDAD:

Para que la conducta humana sea considerada delito, debe ser antijurídica. La antijuricidad es otro de los elementos positivos del delito.

Se ha afirmado de antiguo que la antijuricidad es el concepto negativo, desaprobador del hecho humano frente al derecho.

Nuevamente acudiremos a la opinión citada por Mancilla Ovando, en relación al comentario de este elemento de algunos doctrinarios del derecho penal:

Castellanos Tena, indica que “la antijuricidad radica en la violación del valor o bien protegido a que se contrae el tipo penal respectivo”.¹²⁴

Pavón Vasconcelos, señala: “La antijuricidad es un juicio valorativo, de naturaleza objetiva, que recae sobre la conducta o el hecho típico en contraste con el derecho, por cuanto se opone a las normas de cultura reconocidas por el estado”. Excepto cuando concurren causas de justificación penal como la legítima defensa, el estado de necesidad, etc.¹²⁵

¹²³ *Ibidem*. p. 48

¹²⁴ *Ob. cit.* p. 37.

¹²⁵ *Ob. cit.* p. 41.

Carranca y Trujillo, considera la antijuricidad como “La oposición a las normas de cultura reconocidas por el Estado”.¹²⁶

Mezger¹²⁷ subordina la punibilidad de la acción a su antijuricidad, estableciéndose así un juicio respecto de la acción, en el que se afirma la contradicción de la misma con las normas del Derecho.

Para el Lic. González Quintanilla, José Arturo¹²⁸, “La antijuricidad en el ámbito penalizador, se define como la valorización de rechazo para prohibir comportamientos, mediante la específica manifestación legislada por el Estado, ordenando sancionar a quienes pueden afectar los diversos intereses materiales o inmateriales, estimados prioritarios para la vida individual o comunitaria. Para dicho fin, crea los tipos penales, conceptuados como formas de conducta recriminables, los cuales, complementados por la parte general del Código punitivo, han sido forjados para proteger bienes jurídicos fundamentales para la comunidad humana”.

Concluye González Quintanilla ¹²⁹ refiriéndose a la antijuricidad “Reproche objetivo. Prohibición ínsita en la parte sancionadora del tipo contrario a derecho por así establecerlo el Legislador en la descriptiva tipo”.

Celestino Porte Petit, establece: “Existe antijuricidad cuando habiendo tipicidad no esté el sujeto amparado o protegido por una causa de licitud”.¹³⁰

Mancilla Ovando ¹³¹, nos dice “La antijuricidad es el efecto, la consecuencia de la ley”.

¹²⁶ Ob. cit. p. 44.

¹²⁷ Citado por Pavón Vasconcelos. Ob. cit. p. 295

¹²⁸ González Quintanilla, José Arturo. Derecho Penal Mexicano. Edit. Porrúa, S.A. México 1997. p.p. 306 y 307

¹²⁹ Ibid. p. 192

¹³⁰ Mancilla Ovando. Ob. cit. p. 46.

¹³¹ Ob. cit. p. 48

Franz Von Liszt, ha elaborado una doctrina dualista de la antijuridicidad. "El acto será formalmente antijurídico cuando implique una transgresión a una norma establecida por el Estado (oposición a la ley) y materialmente antijurídico en cuanto signifique contradicción a los intereses colectivos."¹³²

En general, los autores se muestran conformes en que la antijuridicidad es un desvalor jurídico, una contradicción o desacuerdo entre el hecho del hombre y las normas del derecho.

4.- LA CULPABILIDAD:

Entrar al campo subjetivo del delito hace necesario, en primer término, precisar sus linderos, pues según el criterio que se adopte así será el contenido de la culpabilidad.

Mientras algunos autores separan la imputabilidad de la culpabilidad, estimando ambas como elementos autónomos del delito, hay quienes se dan amplio contenido a la culpabilidad y comprenden en ella la imputabilidad. Una tercera posición, compartida por nosotros, sostiene que la imputabilidad constituye un presupuesto de la culpabilidad; por lo mismo, antes de estudiar este último elemento, urge el análisis de su antecedente lógico-jurídico.

Por el momento agotaremos el estudio de este elemento del delito como lo es la culpabilidad y en líneas posteriores hablaremos de la imputabilidad.

Se considera culpable la conducta según Federico Puig Peña¹³³ cuando es el lazo de causalidad psíquica que une al sujeto con el hecho que realiza.

¹³² Citado por Cortés Ibarra, Miguel Ángel. Ob. cit. p. 189.

¹³³ *Ibid.* p. 313.

Para el maestro Jiménez de Asúa ¹³⁴, la culpabilidad se define como “el conjunto de presupuestos que fundamentan la reprochabilidad personal de la conducta antijurídica”.

Entre nosotros, Porte Petit ¹³⁵, define la culpabilidad como “el nexo intelectual y emocional que liga al sujeto con el resultado de su acto”, posición válida para la culpabilidad a título doloso, pero no comprende los delitos culposos o no intencionales en los cuales por su naturaleza misma, no es posible querer el resultado. Por ello consideramos a la culpabilidad como el nexo intelectual y emocional que liga al sujeto con su acto.

El maestro Pavón Vasconcelos ¹³⁶, nos dice “La culpabilidad en sentido estricto es reprochabilidad; en sentido amplio es el conjunto de presupuestos que fundamentan la reprochabilidad personal de la conducta antijurídica.

Raúl Carrancá y Trujillo ¹³⁷, la culpabilidad es una reprobación jurisdiccional de la conducta que ha negado aquello exigido por la norma.

Mancilla Ovando ¹³⁸, escribe, “La culpabilidad precisa quién es el autor de la conducta que constituye delito en términos de ley”. Y combate las opiniones anteriores como sigue:

a).- La culpabilidad no es el nexo intelectual y emocional que liga al sujeto con el acto, porque la responsabilidad penal se determina por resultados materiales criminosos y no en elementos subjetivos como ideas y emociones, de tal forma que lo que se juzga es el acto, la forma en que se realizó y no como se imaginó o se pensó instrumentar.

¹³⁴ Ob. cit. p. 361.

¹³⁵ Ob. cit. p. 49.

¹³⁶ Citado por Mancilla Ovando. Ob. cit. p. 41.

¹³⁷ Ibid. p. 44.

¹³⁸ Ibid. p. 49.

b).- La culpabilidad no es reprochabilidad, porque la reprochabilidad es la facultad del Estado para sancionar a los ciudadanos que han cometido delitos y ello es la responsabilidad penal.

c).- La culpabilidad no es reprobación jurisdiccional de la conducta que ha negado aquello, exigido por la norma, porque el delito no es la sanción penal que impone el juez al delincuente al castigarlo; eso es consecuencia.

Consecuentemente, la culpabilidad es el instrumento que precisa el grado de responsabilidad penal que corresponde al delincuente, cuando se determina la existencia del delito.

a.- TEORÍAS QUE EXPLICAN LA CULPABILIDAD:

La doctrina psicologista que sostiene que la culpabilidad constituye una situación o estado psicológico en el cual se encuentra con relación al hecho. Es el nexo psíquico existente entre el agente y el acto exterior (Antolissi). “Es el lazo de causalidad psíquica que une al sujeto con el hecho que realiza”.

Esta vinculación psicológica, admite las dos clásicas formas: dolo y culpa.

La concepción normativa concibe a la culpabilidad como un “juicio de reproche”.

Para esta concepción, el “juicio de reproche” (culpabilidad) se funda en la exigibilidad de la conducta ordenada por la ley.

b.- LA IMPUTABILIDAD:

Para ser culpable un sujeto, precisa que antes sea imputable; si en la culpabilidad, como se vio intervienen el conocimiento y la voluntad, se requiere

la posibilidad de ejercer esas facultades. Para que el individuo conozca la ilicitud de su acto y quiere realizarlo, debe tener capacidad de entender y de querer realizarlo, debe tener capacidad de entender y de querer, determinarse en función de aquello que conoce; luego la aptitud (intelectual y volitiva) constituye el presupuesto necesario de la culpabilidad. Por eso a la imputabilidad (calidad del sujeto, capacidad ante el Derecho Penal) se le debe considerar como el soporte o cimiento de la culpabilidad y no como un elemento del delito, según pretenden algunos especialistas. En pocas palabras, podemos definir la imputabilidad como “la capacidad de entender y de querer en el campo del Derecho Penal”.

c.- EL DOLO:

Según Eugenio Cuello Calón ¹³⁹, el dolo “consiste en la voluntad consciente dirigida a la ejecución de un hecho que es delictuoso, o simplemente es la intención de ejecutar un hecho delictuoso”.

Luis Jiménez de Asúa ¹⁴⁰, lo define “como la producción de un resultado antijurídico, con conciencia de que se quebrante el deber, con conocimiento de las circunstancias del hecho y del cuerpo esencial de relación de causalidad existente entre la manifestación humana y el cambio en el mundo exterior, con voluntad de realizar la acción y con representación del resultado que se quiere o ratifica”.

En resumen: el dolo consiste en el actuar, consciente y voluntario, dirigido a la producción de un resultado típico y antijurídico.

d.- LA CULPA:

Continúa señalando Cuello Calón ¹⁴¹, existe culpa cuando se obra sin intención y sin la diligencia debida, causando un resultado dañoso, previsible y

¹³⁹ Citado por Raúl Carrancá y Trujillo. Ob. cit. p. 442.

¹⁴⁰ Citado por Pavón Vasconcelos. Ob. cit. p. 394.

¹⁴¹ Citado por Raúl Carrancá y Trujillo. Ob. cit. p. 457.

penado por la ley. Actúa culposamente quien infringe un deber de cuidado que personalmente le incumbe y cuyo resultado puede prever (Edmundo Mezger).

e.- LA PRETERINTENCIÓN:

En la preterintención, el resultado típico sobrepasa a la intención del sujeto. Se define en el tercer párrafo del artículo 9o. del Código Penal Federal¹⁴² como “Obra preterintencionalmente el que cause un resultado típico mayor al querido o aceptado, si aquel se produce por imprudencia”, reconociéndose así que la preterintención no es sólo dolo, ni únicamente culpa, sino una suma de ambas especies, que se inicia en forma dolosa y termina culposamente en su adecuación típica, atribuyéndole autonomía y una especial sanción en la fracción VI del artículo 6o. del Ordenamiento Penal Invocado.

5.- LA PUNIBILIDAD:

Es considerada por muchos tratadistas como la consecuencia derivada de la acción delictiva y no como elemento, pero la generalidad de los autores la estima como elemento del delito ya que también es considerada por la ley penal al preceptuar que “Delito es el acto u omisión que sanciona las leyes penales”.

En virtud de la definición legal del delito, consecuentemente y de acuerdo con el criterio del maestro Pavón Vasconcelos, por punibilidad debemos entender “La amenaza de pena que el Estado asocia a la violación de los deberes consignados en las normas jurídicas, dictadas para garantizar la permanencia del orden social”.¹⁴³

Fernando Castellanos Tena, establece, Punibilidad es: a) Merecimiento de penas; b) Combinación estatal de imposición de sanciones si se llenan los presupuestos legales; y, c) Aplicación fáctica de las penas señaladas en la ley”.¹⁴⁴

¹⁴² Ibid. p. 415.

¹⁴³ Ibidem. p. 453.

¹⁴⁴ Ob. cit. p. 38.

Carrancá y Trujillo, “La punibilidad es, estar sancionado el delito por las leyes penales”.¹⁴⁵

Porte Petit, “Concurrirá la punibilidad, si no se presenta una de las causas absolutorias a que alude la propia ley”.¹⁴⁶

La norma que pretenda imponer una obligación, a través de un mandato o una prohibición, sin ligar a ellos la amenaza de una pena (sanción penal) pierde su eficacia y se convierte en una norma puramente declarativa. No podemos, pues, concebir el delito sin punibilidad.

Por todo lo anteriormente expuesto podemos afirmar que la Sodomía, contiene todos los ingredientes para ser considerada como delito de perversión sexual por lo siguiente:

Sin el afán de querer invadir otros tipos penales el delito de sodomía se puede configurar como sigue: Comete el delito de sodomía

- I. Al que sostuviere relaciones sexuales con otro del mismo sexo, en lugar público o que provoquen escándalo público.
- II. Al que fuere sorprendido por la autoridad cometiendo actos contra natura con personas del mismo sexo.
- III. Al cónyuge que sorprenda al otro realizando cópula sexual o actos contra natura con persona del mismo sexo en el domicilio conyugal o con escándalo.
- IV. Al que haga proposiciones o induzca a otro a participar en relaciones sexuales con una persona del mismo sexo, o haga actos de proselitismo con el mismo propósito.

Siendo los elementos del delito los siguientes:

¹⁴⁵ Ob. cit. p. 44.

¹⁴⁶ *Ibidem.* p. 47.

En relación a la primera hipótesis se establece “ Al que se sostuviera relaciones sexuales con otro del mismo sexo”, entendiéndose el ayuntamiento o conjunción sexual anormal como es la cópula homosexual de hombre a hombre.

Lugar público, entendiéndose como lugar de reunión de personas de diferentes edades, sexos y que la mayoría lo reprueben o lo consideren inmoral como en supermercados, restaurantes, cines, plazas, públicas etc.

Con escándalo público, puede consistir en actos o palabras susceptibles de ofender a la moral o a las buenas costumbres o de constituir un mal ejemplo para la sociedad.

En la hipótesis de la fracción segunda “ Al que fuera sorprendido por la autoridad cometiendo actos contra natura con personas del igual sexo”, se incluyen los actos lésbicos de mujer a mujer, por no existir el fenómeno copulativo de introducción del miembro viril.

En relación a la tercera hipótesis, “ Que se refiere a la sodomía cometida por uno de los esposos”.

Los elementos son:

1. Un acto de adulterio, es decir la infidelidad conyugal de un casado en el acceso carnal (coito) con persona del mismo sexo cuando se trata del hombre o actos contra natura se refiere a los actos lésbicos que realiza la mujer con otra mujer.
2. En el domicilio conyugal que esa acción copular se realice en el lugar de convivencia permanente o transitorio de los esposos.
3. Con escándalo es decir que se realice con grave publicidad afrentosa para el cónyuge inocente.

En la cuarta hipótesis, “Al que haga proposiciones o induzca a otro a participar en relaciones sexuales con una persona del mismo sexo, o haga actos de proselitismo con el mismo propósito”.

1. El que proponga o induzca a otro significa que haga una invitación para celebrar la relación homosexual o gane partidarios o adeptos para el mismo fin.

6.- ESTUDIO DOGMATICO DEL DELITO DE SODOMIA:

- a) En Función de su Gravedad

Es un delito que debe ser sancionado por la autoridad judicial correspondiente, sometiéndolo a un procedimiento penal, con el fin de imponer una pena.

- b) En Orden a la Conducta del Agente

Es un delito de acción, porque en su ejecución de requiere de movimientos corporales o materiales, ejecutados por el sujeto activo ya que uno de los elementos esenciales del tipo es tener cópula con su víctima de igual sexo, resultando imposible su realización por omisión.

- c) Por el Resultado

Es material porque para la perpetración del delito se requiere de un hecho cierto, consistente en la relación carnal con persona del mismo sexo.

Con el resultado se está afectando a varios bienes jurídicamente tutelados como son: El normal desarrollo Psicosexual del pasivo, la vida

humana en crímenes pasionales entre homosexuales, la unión familiar por la practica homosexual de los esposos, la salud pública por generadora de la enfermedad mortal (sida) y la moral pública.

d) Por el Daño que Causa

Puede ser considerado de lesión ya que motiva un menoscabo en los bienes jurídicamente protegidos. El agente al cometer el hecho delictivo no solo daña al desarrollo normal psicosexual del sujeto pasivo sino la vida humana, la unión familiar, la salud pública y la moral entre otros.

e) Por su Duración

El delito de la Sodomía es instantáneo, porque la acción delictiva se consuma en el mismo momento de su realización, es decir la conducta puede presentarse mediante una sola acción o bien, mediante varios actos que la integren, pero la consumación se efectúa instantáneamente.

f) Por el Elemento Interno

Debe ser doloso este ilícito, porque en su ejecución el agente tiene la voluntad de realizarlo, quiere la producción del resultado típico, el sujeto activo desee tener cópula homosexual.

Por lo que descartamos de manera clara y evidente la posibilidad de que pueda cometerse este ilícito por imprudencia o culpa; tampoco se admite la preteintencionalidad.

g) En Función de su Estructura.

La sodomía debe considerarse un tipo penal complejo que amparan dos o más bienes jurídicos : el normal desarrollo psicosexual, la vida humana en el crimen pasional de homosexuales, la unidad familiar, la salud pública y la moral.

h) En Relación al Número de Actos.

Es unisubsistente, debido a que exige un solo acto para la configuración del delito, es decir se ejecuta en un único acto consistente en el coito con persona del mismo sexo con consentimiento o sin él.

i) En relación al Número de Sujetos.

Es plurisubjetivo, ya que el tipo penal de este ilícito se colma con la participación de más de una persona.

j) Por su Forma de Persecución.

Puede ser de oficio ya que es obligación de la autoridad perseguirlo, aún en contra de la voluntad del ofendido.

Puede ser también perseguible a petición de parte cuando ocurre contra esposos, o cuando el ofendido es menor de edad pero mayor de 16 años por su legítimo representante.

k) En Función de la Materia.

Es un delito común, debido a que se perseguirá por el Ministerio Público y se sancionará por la autoridad jurisdiccional del Estado de Nuevo León.

l) Clasificación Legal.

Deberá ser clasificado en un título “Delitos contra la Honestidad” o “Delitos contra la Impudicia o de Relaciones Sexuales contra Natura”.

7.-LA TEORIA PENTATOMICA DEL DELITO EN LA SODOMIA

Para establecer que los cinco elementos que la conforman pueden integrar el tipo penal Sodomía.

a) LA CONDUCTA

Constituye el primer elemento básico de delito de Sodomía, por su propia naturaleza se trata de un ilícito de acción, ya que necesariamente se requiere de la actividad del agente.

En los delitos, la conducta desplegada por el agente puede ser de acción o de omisión, y dentro de la última se pueden presentar la omisión simple y la comisión por omisión.

En la Sodomía, la conducta será de acción, debido a la necesidad de movimientos corpóreos o materiales que necesita la realización del acto ilícito. El agente debe llegar al coito o realizar actos contra natura con personas del mismo sexo.

b) LOS SUJETOS

- 1.- Sujeto Activo: es el individuo que ejecuta el hecho delictivo, en este caso podrá ser cualquier persona.
- 2.- Sujeto Pasivo: es el titular del bien jurídicamente tutelado, es decir puede ser el hombre o la mujer mayor o menor de edad.
- 3.- Objeto Jurídico del delito: es el bien jurídicamente tutelado, es decir en el caso de la sodomía, pueden ser varios entre los que se incluyen el normal desarrollo psicosexual de la víctima; la vida humana en crímenes pasionales, la salud pública y la moral.

4.- Objeto Material: será el sujeto sobre quien directamente rehace el resultado del acto homosexual hombre o mujer.

c) TIPICIDAD

1.- El tipo penal es la descripción legislativa de la conducta ilícita .

El desarrollo de la tesis es con la finalidad de que la figura de la sodomía se considere como delito de perversión sexual y de un inclusión en el Código punitivo del Estado de Nuevo León, por reunir los ingredientes de hecho delictuoso.

2.- Clasificación del tipo penal.

a) Por su composición es un tipo normal porque contiene únicamente elementos objetivos en el tipo penal.

b) Por su autonomía la sodomía debe ser de tipo autónomo por la razón de tener vida propia, no necesita de la ejecución de algún otro ilícito para su tipificación.

c) Por el daño que causa es un delito de lesión por que se cusa un daño real a los bienes jurídicamente tutelados.

d) ANTIJURIDICIDAD

Para que un hecho pueda ser considerado como ilícito, debe ser antijurídico esto es, contrario a derecho. La sodomía al dañar varios bienes como el normal desarrollo psicosexual de la persona agraviada, la vida humana en ocasiones, la salud pública y la moral, está atentando contra el derecho.

e) LA CULPABILIDAD

Es el nexo intelectual y emocional que une al sujeto con su acto. La sodomía es un delito doloso eminentemente por lo cual podemos entender que el agente tiene toda la voluntad plena de llegar al coito o realizar actos contra natura con personas de su mismo sexo.

f) LA IMPUTABILIDAD

Es el presupuesto del delito, que se define como la capacidad de querer y entender en el campo del derecho penal.

El sujeto homosexual tiene toda la capacidad de querer y entender en el campo del derecho penal, pues la realidad nos demuestra que un gran porcentaje se desarrolla dentro de los campos de las Ciencias, Artes, etc. y ocupan puestos importantes, directivos y de gran relevancia en nuestra sociedad.

g) LA PUNIBILIDAD

Es el merecimiento de las penas, que la sodomía debe quedar plasmada en algún precepto de nuestro Código Penal sugiriendo la siguiente sanción:

A los responsables de sodomía se les impondrá una pena de uno a cinco años de prisión y multa de 50 a 100 cuotas. La que se deberá agravar cuando se realice contra menores, independientemente de la que se le imponga por concurso o parentesco.

Con el fin de que este vicio sexual sea configurado como delito de perversión sexual, se hace la propuesta para que en las próximas reformas a nuestro Código Penal sea considerado como tal ya que reúne todos los elementos para su existencia.

Así mismo, se sugiere , que la figura del vicio de Sodomía puede encasillarse como delitos contra la honestidad, impudicia^(*) contra la naturaleza, relaciones sexuales contra natura.

Lamentamos la omisión del legislador en este sentido, pero ante esta situación de hecho sólo podemos acatar su voluntad expresa, hasta en tanto la misma sea remplazada por otra de igual autoridad.

Y que no quede como otros proyectos en el cementerio legislativo.

Proponiendo la creación de Juzgados Penal especializados en delitos sexuales en primer grado y la creación de una sala penal de lo sexual, cuando el asunto se remita en apelación al H. Tribunal Superior de Justicia en segunda instancia.

^(*) Impúdico :cochinería, grosería, marranada, porquería. Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado p.572.